

# PRIMER RESUMEN DE INFORMACIÓN SOBRE EL ABORDAJE Y RESPETO DE LAS SALVAGUARDAS DE REDD+ EN PARAGUAY

PARA EL PERÍODO 2011-2018



Ministerio del  
**AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE**

■ **TETÃ REKUÁI**  
■ **GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*



Ministerio del  
**AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE**

**TETĀ REKUĀI**  
**GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

**Elaborado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible**

**Ariel Oviedo Verdún**, Ministro

**Ing. Ulises Lovera**, Director Nacional de la Dirección Nacional de Cambio Climático, Punto Focal REDD+

Con la colaboración de la Secretaría Técnica de Planificación, el Instituto Forestal Nacional, el Instituto Paraguayo del Indígena, la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas, y con el apoyo del Programa ONU-REDD y el Fondo Cooperativo del Carbono de los Bosques – Proyecto 92546 “Bosques para el Crecimiento Sostenible”.

El Ministerio extiende un agradecimiento a todas las personas e instituciones que colaboraron con los procesos de preparación para REDD+, en especial con los procesos de salvaguardas ambientales y sociales. Son ellos quienes hicieron posible contar con información para presentar este primer resumen de información de salvaguardas.

Compilación: Judith Walcott y Victoria Suárez, ONU Medio Ambiente

Cita recomendada del documento:

MADES. 2019. Primer Resumen de Información sobre el Abordaje y Respeto de las Salvaguardas de REDD+ en Paraguay para el periodo 2011-2018. Asunción, Paraguay: Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dirección Nacional de Cambio Climático.

## Índice

Resumen ejecutivo.....	5
1 Introducción.....	6
2 Contexto de REDD+ en Paraguay.....	7
2.1 Bosques y cambio climático en Paraguay.....	7
2.2 Hacia la construcción de la Estrategia Nacional “Bosques para el Desarrollo Sostenible” ....	7
2.3 Enfoque de género.....	9
2.4 Procesos de participación y capacitación sobre salvaguardas .....	10
2.5 Co-beneficios asociados a la implementación de REDD+ .....	13
3 Desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas en Paraguay .....	14
3.1 Proceso de construcción de la interpretación nacional.....	15
3.2 Interpretación nacional y consideraciones sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas	17
4 Diseño del SIS de Paraguay .....	39
4.1 Orientación de la CMNUCC.....	39
4.2 Objetivos del SIS de Paraguay.....	40
4.3 Funciones del SIS.....	41
4.4 Potenciales arreglos institucionales del SIS .....	43
5 Conclusiones .....	44
Anexo: Sistemas relevantes para el SIS.....	45
Referencias y estudios consultados .....	48

## Siglas

BCS	Proyecto Bosques para el Crecimiento Sostenible
BNF	Banco Nacional de Fomento
	Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CITES	
CMNUCC	La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
COP	Conferencia de las Partes
CBR+	Community-based REDD+
DGEEC	Dirección General de Estadística, Encuestas y Censo
ENPAB	Estrategia Nacional y Plan de Acción de Biodiversidad
ETN	Equipo Técnico Nacional
FAPI	Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas
FCPF	Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
INDI	Instituto Paraguayo del Indígena
INFONA	Instituto Forestal Nacional
MADES	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU Medio Ambiente	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (antes conocido como PNUMA)
ONU-REDD	Programa Colaborativo de las Naciones Unidas para la Reducción de Emisiones de la Deforestación y Degradación de Bosques en Países en desarrollo
PAMs	Políticas, acciones y medidas
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PNC	Programa Nacional Conjunto ONU-REDD+ Paraguay
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
REDD+	Reducción de emisiones provenientes de la deforestación y la degradación del bosque; y el rol de la conservación y manejo forestal sostenible, y el incremento de las reservas de carbono del bosque en los países en desarrollo
SEAM	Secretaría del Ambiente, actualmente denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
SENATICs	Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación
SIAM	Sistema de Información Ambiental
SIGEST	Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Agropecuario y Rural
SIL	Sistema de Información Legislativa
SIMORE	Sistema de Monitoreo de Recomendaciones
SIS	Sistema de información sobre Salvaguardas
SNIF	Sistema Nacional de Información Forestal
SNMF	Sistema Nacional de Monitoreo Forestal
STP	Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social
UTCUTS	Uso de la Tierra, Cambio del Uso de la Tierra y Silvicultura

## Resumen ejecutivo

La República del Paraguay ha desarrollado varias actividades encaminadas a la implementación de REDD+, una iniciativa cuyo objetivo principal es contribuir a la mitigación del cambio climático a través de la conservación y mejora de reservas forestales de carbono. Las políticas, acciones y medidas (PAM) REDD+ tienen el potencial de generar beneficios sociales y ambientales adicionales, pero su planificación e implementación puede conllevar ciertos riesgos. Para minimizar estos riesgos potenciales, mientras se promueven los beneficios múltiples de REDD+, las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) han adoptado las “salvaguardas de Cancún”: un conjunto de siete salvaguardas que deben promoverse y respaldarse en los países que implementen REDD+. Cada país que pone en marcha REDD+ y busca recibir pago por resultados debe a su vez desarrollar un sistema de información de salvaguardas (SIS) para reportar sobre cómo cada una de ellas salvaguardas está siendo abordada y respetada; y entregar resúmenes de información a la CMNUCC sobre el abordaje y el respeto de las salvaguardas. El presente informe responde a este último requisito, y sirve como el Primer Resumen de Información sobre el Abordaje y Respeto de las Salvaguardas de REDD+ en Paraguay. Este Resumen se basa en el proceso de preparación de la Estrategia Nacional “Bosques para el Crecimiento Sostenible” (ENBCS) y otros elementos relevantes de la preparación para REDD+ en el país, en relación con la actividad de REDD+ enfocada en la reducción de deforestación, para los años del 2011 al 2018.

Paraguay, bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y con la colaboración de la Secretaría Técnica de Planificación, el Instituto Forestal Nacional, el Instituto Paraguayo del Indígena, la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas, y con el apoyo del Programa ONU-REDD y el Fondo Cooperativo del Carbono de los Bosques – Proyecto 92546 “Bosques para el Crecimiento Sostenible”, ha realizado importantes avances en diferentes aspectos del desarrollo de su enfoque nacional de salvaguardas, los cuales están incluidos en este Resumen. Los avances incluyen: (1) la interpretación nacional de las salvaguardas, y la identificación de elementos del marco legal aplicable en relación a las mismas; (2) información sobre el abordaje de las salvaguardas y consideraciones para consolidar y fortalecer aportes para asegurar el respeto de las salvaguardas; (3) análisis de sistemas de información existentes que podrían contribuir al SIS; e (4) importantes elementos del diseño de este sistema. Acorde con un enfoque escalonado sobre salvaguardas, se identifica consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de las salvaguardas además de opciones para mejoras graduales en el sistema de información de salvaguardas.

# 1 Introducción

La República del Paraguay está contribuyendo a los esfuerzos globales para hacer frente a procesos de deforestación y degradación forestal, y sus efectos correspondientes sobre el cambio climático, con la preparación e implementación de REDD+. Esa iniciativa busca reducir las emisiones derivadas de la deforestación y degradación forestal en países en desarrollo, así como fomentar la conservación y el manejo sostenible de sus bosques y el aumento de las reservas de carbono forestal. En alineación con su Plan Nacional de Desarrollo 2030, Paraguay busca implementar REDD+ en consonancia con los objetivos de conservación y desarrollo del país, con especial atención a las comunidades dependientes de los bosques y los pueblos indígenas, con un enfoque participativo y de género. Paraguay, bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y con la colaboración de la Secretaría Técnica de Planificación, el Instituto Forestal Nacional, el Instituto Paraguayo del Indígena, la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas, y con el apoyo del Programa ONU-REDD y el Fondo Cooperativo del Carbono de los Bosques – Proyecto 92546 “Bosques para el Crecimiento Sostenible”, está finalizando su Estrategia Nacional “Bosques para el Crecimiento Sostenible” (ENBCS). Además, el país está actualmente implementando una serie de programas, proyectos e incentivos asociados a la iniciativa REDD+ que buscan reducir la deforestación.

Las políticas, acciones y medidas (PAM) REDD+ tienen el potencial de generar beneficios sociales y ambientales más allá de la mitigación de cambio climático, pero su planificación e implementación puede conllevar ciertos riesgos. Para minimizar estos riesgos potenciales, mientras se promueven los beneficios múltiples de REDD+, las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) han adoptado las “salvaguardas de Cancún”: un conjunto de siete salvaguardas que deben promoverse y respaldarse en los países que implementen REDD+. Cada país que pone en marcha REDD+ y busca recibir pago por resultados debe a su vez desarrollar un sistema de información de salvaguardas (SIS) para reportar sobre cómo cada salvaguarda de Cancún está siendo abordada y respetada; y entregar resúmenes de información a la CMNUCC sobre el abordaje y el respeto de las salvaguardas. El presente informe responde a este último requisito, y sirve como el Primer Resumen de Información sobre el Abordaje y Respeto de las Salvaguardas de REDD+ en Paraguay. Este Resumen se basa en el proceso de preparación de la ENBCS y la implementación de acciones que buscan evitar la deforestación para el período del 2011 a 2018.

En este sentido, el presente resume información existente en otros documentos nacionales que relatan los procesos de salvaguardas llevados a cabo durante la fase de preparación para REDD+, especialmente los que contribuyeron al desarrollo de la ENBCS. Este reporta también sobre los procesos de involucramiento de actores e incorporación de enfoque de género. Los documentos revisados, a su vez, resultaron de procesos participativos en los que diversas instituciones gubernamentales, del sector privado y de la sociedad civil –incluyendo representantes de pueblos indígenas – participaron de manera efectiva.

El Resumen incluye información sobre:

- El contexto de bosques y cambio climático en Paraguay, y el desarrollo de la ENBCS;
- Procesos participativos de REDD+;
- Consideración de co-beneficios y potenciales riesgos en la planificación e implementación de REDD+;
- El desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas de REDD+ en Paraguay;
- Una descripción de cada salvaguarda según el contexto nacional, e información y consideraciones sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas; y
- Una descripción de sistemas y procesos relevantes para las salvaguardas y para el SIS, y consideraciones de diseño de lo mismo.

## 2 Contexto de REDD+ en Paraguay

### 2.1 Bosques y cambio climático en Paraguay

Paraguay cuenta con dos de los ecosistemas forestales más importantes y también más amenazados a nivel mundial: el Bosque Atlántico, un bosque sub-tropical húmedo, rico en flora y fauna, y el Gran Chaco, la ecorregión boscosa más extensa del América del Sur después del Amazonas y la mayor extensión de bosques secos del continente. A partir de 1960, la expansión de la frontera agrícola en Paraguay ha dado lugar a grandes cambios en el uso de la tierra y ha resultado en una reducción significativa de la cobertura forestal, así como la pérdida de la biodiversidad, particularmente en el Bosque Atlántico (R-PP 2014).

De acuerdo al [Segundo Informe Bienal de Actualización](#) presentado por el país a la CMNUCC en diciembre de 2018, que incluye datos de inventario de gases de efecto invernadero (GEI) de 2015 (última estimación oficial de emisiones), el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS) es el segundo sector más relevante en el país en términos de emisiones, ya que se le asigna el 30,72% del total de emisiones. Para el sector UTCUTS en el año 2015, las emisiones netas de CO<sub>2</sub> representan 15.755,05 Gg CO<sub>2</sub>, donde 23.806,62 Gg de CO<sub>2</sub> corresponden a absorciones, y 39.561,66 Gg CO<sub>2</sub> a emisiones. Se resalta la contribución en emisiones de CO<sub>2</sub> de la categoría de tierras forestales convertidas en tierras de cultivo a lo largo de la serie temporal considerada.

Además, según los datos oficiales más recientes presentados en el documento de [nivel de referencia de emisiones](#) forestales, presentado en enero de 2016 y revisado por expertos de la Convención en el año 2016, la deforestación promedio anual entre 2000 y 2015 es 366,319 hectáreas (causando 58.763.376 tCO<sub>2</sub>e/yr). El Anexo Técnico de REDD+, presentado con el Segundo Informe Bienal de Actualización, reporta que la deforestación bruta anual total para el periodo 2015-2016 es de 214.093 ha/año; y para el periodo 2016-2017 de 340.928 ha/año.

Por otro lado, Paraguay tiene remanentes significativos de bosque (16.6 millones de hectáreas según datos del [Inventario Forestal Nacional](#) - 2016), la mayoría de los cuales están en la región del Chaco. Esto determina la importancia de incrementar y juntar esfuerzos para la reducción de la deforestación y la protección de estos bosques.

El gobierno del Paraguay ha desarrollado una legislación nacional para proteger los bosques naturales, evitar la deforestación y restaurar los bosques en ciertas zonas, así como para reformar el marco normativo del sector forestal. El MADES se encarga de la supervisión general del medio ambiente, mientras que el INFONA – creado en 2008 para reemplazar al Servicio Forestal Nacional del Paraguay (SFN) – aplica la ley forestal. El principal marco jurídico para el sector forestal en Paraguay se detalla en la Ley Forestal 422/73 (1973), que establece incentivos para la reforestación; designa los bosques como reservas, para la producción forestal o como bosque semi-protegido; y establece las regulaciones para proteger los recursos forestales. Un ejemplo de esto es el requisito de que el 25% de los bosques en las propiedades de más de 20 hectáreas se conserve en uno o dos bloques continuos. Sin embargo, como las propiedades no están obligadas a registrar sus reservas del 25%, pueden dividir la tierra de la propiedad original, y otra vez estar sujetos a tener solo un 25% de cobertura forestal (R-PIN 2008). En noviembre de 2004, entró en vigor la Ley de Deforestación Cero del Paraguay, prohibiendo el cambio de uso del suelo o la conversión de las zonas con cobertura forestal en la región oriental.

### 2.2 Hacia la construcción de la Estrategia Nacional “Bosques para el Desarrollo Sostenible”

Paraguay ha transitado por varios años la fase de preparación para REDD+, que implicó, entre otros elementos, la identificación y puesta en marcha de medidas que permitan abordar los patrones de cambio de uso del suelo que resultan en deforestación y degradación de bosques, lo que presenta un desafío al estar estos patrones estrechamente ligados con el crecimiento económico, según los análisis realizados para el desarrollo del ENBCS (2019). Paraguay, un país sin costa marítima, ha sido históricamente dependiente de los recursos naturales para sostener su economía y propender al desarrollo nacional. Unos pocos rubros como la soja y la carne vacuna constituyen el 25% del Producto Interno Bruto.

De particular importancia en este contexto es el Plan Nacional de Desarrollo ([PND 2030](#)) de Paraguay, que contempla armonizar el crecimiento económico con mejor desempeño ambiental y con un enfoque en el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Es relevante para el país promover el desarrollo sostenible compatibilizando la conservación y protección de los bosques en consonancia con el desarrollo económico del país, en base a las metas previstas en el PND 2030 del Paraguay, y considerando el mejoramiento de las condiciones de vida mediante la contribución a la reducción de la pobreza, tanto de las poblaciones vulnerables como de la sociedad en general.

Así mismo, atendiendo al hecho que las causas de la deforestación responden a cuestiones estructurales, las medidas y acciones por si solas y de manera aislada no son efectivas para atacar las mismas, debiendo ser implementadas de manera sistémica, y bajo una visión de conjunto, para lo que se debe crear las condiciones para implementar acciones y medidas que aborden tales aspectos estructurales.

La ENBCS se plantea en el marco de los procesos de desarrollo propuestos por el PND 2030 y en coherencia con la Política Ambiental Nacional, la Política Nacional de Cambio Climático, el Plan Nacional de Mitigación ante el Cambio Climático, la Política Nacional Forestal, el Marco Estratégico Agrario y la Política Energética Nacional. La ENBCS es una propuesta que apunta a los procesos de desarrollo del país con un enfoque de desarrollo sostenible, basado en los sistemas productivos, donde el capital natural y los recursos forestales son parte clave en el desarrollo del país, visualizado en el largo plazo. Los objetivos estratégicos sectoriales de dicha Estrategia se citan a continuación:

- Promover la producción agrícola y ganadera competitiva mediante el manejo sostenible de los recursos naturales;
- Disminuir la pérdida y degradación de bosques mediante la incorporación de criterios e indicadores de prácticas y manejo sostenible;
- Potenciar el uso sostenible del bosque fortaleciendo el patrimonio natural y cultural de las comunidades indígenas;
- Promover el ordenamiento territorial a nivel municipal para determinar el uso del suelo vinculado a las áreas boscosas; y
- Mejorar la planificación en la mitigación al cambio climático en el sector UTCUTS.

El objetivo transversal de la Estrategia es de fortalecer las capacidades institucionales para articular y coordinar la gobernanza forestal desarrollando sistemas de información ambiental y forestal de monitoreo, reporte y verificación de acuerdo a estándares internacionales para dar garantías a los procesos nacionales e internacionales.

Las medidas definidas por la ENBCS se presentan a continuación. Para cada medida se han establecido acciones a implementar.

Medidas estratégicas:

- Marco legal que establezca la prohibición de actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques en la Región Oriental.
- Sistemas de producción sostenibles.

- Promoción de los servicios ambientales, valoración del capital natural y de los servicios ambientales en todas sus modalidades y mecanismos de adquisición.
- Fomento a la forestación y reforestación con fines energéticos.
- Adopción de políticas de arraigo.
- Gestión sostenible de los bosques.

Medidas transversales:

- Sistemas financieros sostenibles.  
Adecuación del marco legal y articulación de políticas.
- Desarrollo de las capacidades de regulación, control, monitoreo y penalización ambiental.

Paraguay ha venido desarrollando a nivel nacional actividades preparatorias para REDD+ siguiendo las guías y lineamientos de la CMNUCC, en particular los cuatro pilares de preparación establecidos en los Acuerdos de Cancún, así como los lineamientos adicionales establecidos en el Marco de Varsovia para REDD+. Para ello ha contado con el apoyo del Programa ONU-REDD. Además, el país se encuentra ejecutando la donación del Fondo Cooperativo del Carbono de los Bosques para finalizar la preparación de REDD+, a través del Proyecto 92546, denominado “Bosques para el Crecimiento Sostenible”, ejecutado a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), bajo el liderazgo del MADES y en coordinación con otras entidades relevantes como el INFONA y el INDI.

Además del Programa Nacional ONU-REDD y FCPF, Paraguay también cuenta con otros programas relacionados con la preparación e implementación de REDD+, resumidos abajo:

- **Proyecto PROMESA CHACO:** cuyo objetivo es la certificación de bosques que se encuentran dentro de la reserva de la biosfera de la Región Occidental del Paraguay;
- **Proyecto Paisajes de Producción Verde:** se encarga de la promoción de “*green commodities*” en la región oriental del Paraguay; el mismo incluye acciones concretas vinculadas a REDD+, proponiendo políticas, acciones y medidas, las cuales forman parte de la actual propuesta de ENBCS;
- **Proyecto Generación de demanda responsable de productos con deforestación reducida y apoyo a la reducción de la deforestación en la producción de productos básicos en Paraguay:** el mismo apunta a la promoción de procesos de producción sostenibles en la región occidental, que tengan acciones concretas vinculadas a políticas, acciones y medidas de la Estrategia Nacional de Bosques para el Crecimiento Sostenible para el Desarrollo Sostenible Crecimiento; y
- **Community-based REDD+ (CBR+):** es una asociación entre el Programa ONU-REDD y el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo Mundial de Medio Ambiente para entregar donaciones directamente a organizaciones de base, campesinos, pueblos y comunidades indígenas para capacitarlos para participar plenamente en el diseño, implementación y monitoreo de las actividades de preparación de REDD+, y desarrollar experiencias, lecciones y recomendaciones a nivel local que pueden alimentar los procesos nacionales de REDD+. La Iniciativa en Paraguay, promueve con mayor énfasis la participación de mujeres (FCPF 2018).

### 2.3 Enfoque de género

El enfoque de género se encuentra alineado con las directrices del PND 2030, que busca lograr la equidad de género, así como el desarrollo equitativo y la equidad económica. La ENBCS busca lograr la equidad a través de:

- La participación de la mujer en todos los ámbitos de decisión sobre el bosque debido a su relación de dependencia con él como medio de vida y arraigo. Además, se tendrá en cuenta

el rol diferenciado de mujeres y hombres con respecto a su relación con el bosque y su fuente de ingresos/alimentos diferenciada.

- El acceso en equidad a servicios como educación especializada sobre el bosque (conocimiento de la legislación, las buenas prácticas medioambientales y energéticas, etc.), a la tierra y al crédito financiero o de inversión.

Además, se identificaron las siguientes consideraciones y recomendaciones sobre el enfoque de género:

- **Sistemas de producción sostenible:** fomentando la participación de las mujeres en procesos de priorización de necesidades de asistencia técnica al sector.
- **Gestión sostenible de los bosques:** mediante la promoción e integración de saberes ancestrales locales al desarrollo de sus medios de vida y producción amigable con el entorno, rescatando el rol de la mujer en todos los procesos; así como la promoción de programas de eficiencia energética en comunidades locales y pueblos indígenas, en el uso doméstico de la leña proveniente del bosque nativo, rescatando el rol de las mujeres.
- **Adoptar políticas de arraigo:** potenciando el acceso de grupos de mujeres a sistemas crediticios formales.
- **Desarrollo de las capacidades de regulación, control, monitoreo y penalización ambiental:** fomentando el rol de la mujer en los procesos de monitoreo y protección de los bosques.

Con esta ENBCS se espera que la relación con el bosque sea balanceada, que se beneficien del desarrollo sostenible mujeres y hombres de manera equitativa. Para lograr la equidad de género se necesita reducir la brecha económica a través de promoción de emprendimientos sostenibles y el acceso a crédito para personas de baja renta y dificultades sociales. Se buscará reducir la brecha de desigualdad de género de una manera integral y sistemática, teniendo en cuenta los datos desagregados relevados en la fase del plan de implementación, además de criterios socioeconómicos que se apliquen en las acciones que se pongan en marcha según la ENBCS (2019).

De manera complementaria, el país cuenta con la [Estrategia Nacional de Género ante el Cambio Climático](#) desde el año 2017. Esta constituye un “instrumento eficiente y eficaz para la incorporación activa de la perspectiva de género, al interior de todas las iniciativas que trabajen por el abordaje adecuado al cambio climático, a fin de lograr que hombres y mujeres puedan disfrutar de vivir con dignidad y usufructo de los recursos naturales de forma sostenible” (ENGCC, 2017). Sus pilares estratégicos son: i) fortalecimiento de las capacidades institucionales; ii) financiamiento; iii) educación, comunicación y participación ciudadana; iv) gestión del conocimiento y tecnología.

El plan de acción asociado a esta Estrategia Nacional de Género abarca acciones relacionadas a cambio climático en materia de sensibilización sobre la perspectiva de género; capacitación; difusión de información sobre inequidades, abordarlas y buenas prácticas de género; fomento a las iniciativas positivas que aporten a la equidad de género; estudios e investigación, y empoderamiento. Los lineamientos establecidos en la ENBCS se vinculan a los principios establecidos en la Estrategia Nacional de Género y Cambio Climático.

## 2.4 Procesos de participación y capacitación sobre salvaguardas

Los avances en el desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas de Paraguay se han hecho en el marco del de la participación de y actores claves en el desarrollo de la ENBCS y en el diseño de las PAMs específicas para implementar REDD+ en el país. Por tanto, el proceso de desarrollo de la ENBCS,

con el apoyo del Programa ONU-REDD y del FCPF, ha abarcado procesos de construcción colectiva, con un enfoque de género y promoción de la participación de actores claves.

El Programa Nacional Conjunto ONU-REDD+ comenzó el trabajo de REDD+ en el 2011<sup>1</sup> en una forma inclusiva por ser compuesto por el entonces Secretaría del Ambiente (SEAM, actual MADES), el INFONA y la FAPI, con representación del sector gubernamental y de sociedad civil (en este caso una organización de pueblos indígenas). Los tres presidieron un proceso inclusivo que logró importantes avances en diferentes aspectos del desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas. Tomando como base esta composición, los esfuerzos para desarrollar la ENBCS consideraron la importancia de promover el involucramiento de actores relevantes. Estos procesos fueron de alcance nacional e involucraron a las instituciones que participan del desarrollo nacional, tanto del sector público como del privado, incluyeron también a representantes de los sectores productivo, empresarial, sistema financiero, academia, organizaciones campesinas, pueblos indígenas y sociedad civil.

En abril de 2013, se realizaron dos talleres con las partes interesadas sobre las salvaguardas de Cancún y los posibles beneficios y riesgos de las intervenciones de REDD+. El análisis del grupo fue realizado durante los talleres de “Salvaguardas ambientales, sociales y de derechos humanos”, convocados por la FAPI, SEAM (actual MADES), INFONA y el Programa ONU-REDD entre el 9 y 12 de abril de 2013. Durante este período de reuniones, contaron de 40 personas aproximadamente de diversos sectores institucionales, y miembros de los pueblos indígenas aglutinados en la FAPI. Los talleres generaron observaciones importantes sobre el marco existente relacionado con las salvaguardas de REDD+ en Paraguay en general y en el contexto específico de REDD+, incluso sugiriendo vacíos en la protección de bosques y derechos en el marco legal y requiriendo tratamiento a través de las PAMs desarrolladas en la ENBCS.

Adicionalmente, entre 2015 y 2016, se desarrollaron varios ejercicios para analizar los posibles beneficios y riesgos de la implementación de PAMs de REDD+ potencialmente adecuadas en el contexto nacional.

Para el proceso de construcción participativa de la ENBCS y el borrador del Plan de Implementación de las PAMs, se realizaron talleres sectoriales o técnicos, con representantes del sector productivo (22 de abril de 2016), contándose con 19 participantes (13 varones, 6 mujeres). El segundo taller se realizó con especialistas del ámbito social (29 de abril de 2016), donde estuvieron presentes 13 personas (8 varones, 5 mujeres) y el último taller sectorial tuvo lugar con especialistas del ámbito normativo (3 de mayo de 2016), donde se tuvo una participación de 18 personas (11 varones y 7 mujeres).

El taller de identificación y priorización de políticas y medidas para enfrentar los desafíos del cambio de uso de la tierra, fue realizado el 17 de mayo de 2016, y convocó a 89 participantes de todos los sectores (42 varones, 47 mujeres). Es importante mencionar que todo el proceso fue acompañado y orientado por representantes de la SEAM (actual MADES), INFONA y FAPI, así como por los especialistas de agencias de cooperación como PNUD, ONU Medio Ambiente y FAO.

Para garantizar que la ENBCS respondiera a los comentarios y las contribuciones de los actores durante los talleres desarrollados hasta la fecha (referenciados anteriormente), se adelantó una segunda ronda de once (11) talleres de partes interesadas durante el periodo de 25 de mayo hasta el 27 de

---

<sup>1</sup> En el 2008 el gobierno del Paraguay realizó una solicitud para ser parte del Programa ONU-REDD, el Programa Colaborativo de las Naciones Unidas para la Reducción de Emisiones de la Deforestación y Degradación de Bosques en Países en desarrollo, ingresando al Programa en septiembre del mismo año.

julio de 2018. En estos talleres participaron 306 personas, donde el 43% fueron mujeres, el 22% representantes de organizaciones campesinas y pueblos indígenas. En total 130 instituciones participaron. La meta principal de estos espacios fue de socializar la ENBCS y buscar la validación de la misma por parte de los diversos sectores, comunidades, regiones e intereses.

En el marco de la ENBCS, Paraguay desarrolló un “Plan de Participación de Actores” que buscó asegurar la participación de actores y grupos de interés vinculados al bosque para establecer mecanismos efectivos de coordinación entre distintos actores y niveles relevantes en la validación y evaluación de la ENBCS. Además, el Plan buscó dar cumplimiento con los acuerdos, convenios y marcos normativos referentes a la participación de la ciudadanía en la generación de políticas, medidas y acciones REDD+. El proceso de socialización y validación de la propuesta de la ENBCS, con las políticas, acciones y medidas que la misma establece, se llevó a cabo con representantes del sector público, privado, sociedad civil, academia, pueblos indígenas, organizaciones campesinas, entidades financieras.<sup>2</sup>

A través de estos procesos descritos anteriormente – desde 2013 hasta la fecha, se recopilaron contribuciones y comentarios relevantes para el desarrollo de este primer resumen.

En el marco del Proyecto Bosques para el Crecimiento Sostenible (BCS) se conformó un Comité Técnico, integrado por 12 instituciones públicas vinculadas al desarrollo sostenible. Este Comité está organizado en grupos de trabajo para las actividades iniciales del proyecto y la participación esperada de cada institución en los diferentes componentes. Durante el segundo semestre del 2017 y el primer semestre del 2018, el Comité estaba involucrado en:

- capacitaciones;
- el proceso de socialización y validación de la ENBCS, a través de 8 talleres, incluyendo al sector público, ONGs, entidades financieras, gremios de la producción, representantes de organizaciones campesinas, pueblos indígenas, plataformas de soja y carne de Itapúa y la mesa de coordinación interinstitucional del departamento de Caazapa;
- la preparación del anexo técnico REDD+ del Informe Bienal de Actualización (IBA) ante la CMNUCC, basado en el Nivel de Referencia de Emisiones Forestales;
- el fortalecimiento del Sistema Nacional de Monitoreo Forestal (SNMB) y el apoyo para su estructuración, a través de herramientas que aseguren su implementación; y
- preparación del diseño del Sistema de Información sobre Salvaguardas (SIS) y presentación del resumen de información de Salvaguardas (FCPF 2018).

El equipo de proyecto BCS y la contraparte nacional han recibido capacitaciones internas vinculadas a los procesos de análisis ambiental y social estratégico (conocido por su abreviación en inglés SESA) y marco de gestión ambiental y social (MGAS, conocido también por su abreviación en inglés ESMF). Esto ha contribuido para que a la par del proceso de socialización de la propuesta de ENBCS se pueda levantar información vinculada a los riesgos sociales y ambientales, así como también los beneficios identificados, según los diferentes participantes en los espacios de diálogo (FCPF 2018).

---

<sup>2</sup> Los documentos relacionados a la iniciativa REDD+ se encuentran disponibles en sitios web, disponibles para el público en general: [http://www.py.undp.org/content/paraguay/es/home/operations/projects/poverty\\_reduction/fase-preparatoria-de-proyecto-para-la-implementacion-de-donacion.html](http://www.py.undp.org/content/paraguay/es/home/operations/projects/poverty_reduction/fase-preparatoria-de-proyecto-para-la-implementacion-de-donacion.html) y <http://archivo.seam.gov.py/programas-y-proyectos/onuredd>

Las salvaguardas ambientales y sociales están siendo y seguirán siendo analizadas en los espacios de socialización de la propuesta ENBCS y en reuniones adicionales con grupos focales. Se han desarrollado ejercicios de capacitación interna sobre SESA/ESMF y se está elaborando una hoja de ruta para desarrollar un proceso unificado de salvaguardas, SESA/ESMF y los requerimientos sobre salvaguarda de las entidades de financiamiento climático (FCPF 2018).

El país prevé que durante el proceso de socialización de la propuesta de ENBCS, actualmente en marcha, se desarrolle el análisis SESA, donde se identifican los posibles riesgos y beneficios ambientales y sociales que podrían surgir producto de la implementación de las PAM propuestas, con la participación de actores clave, para la posterior elaboración del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) de la misma. A su vez, acompañando este proceso se evalúan las salvaguardas vinculadas a la implementación de la ENBCS (FCPF 2018).

El Punto Focal Nacional de REDD+ solicitó al Secretario de la Comisión Nacional de Cambio Climático la constitución del Grupo de Trabajo REDD+, integrado por miembros de esta Comisión y otros actores no representados en el Comité Técnico como pueblos indígenas, asociaciones civiles, sociedad, academia y sector privado. Este Grupo de Trabajo inició sus actividades en el segundo semestre del 2018 (FCPF 2018).

## 2.5 Co-beneficios asociados a la implementación de REDD+

El propósito central de REDD+ es proteger y mejorar las reservas de carbono forestal. Sin embargo, Paraguay se encuentra con un enfoque que también busca promover otros beneficios sociales y ambientales (a veces conocidos como co-beneficios o beneficios múltiples) a través de la implementación de REDD+. A fin de profundizar la integración de beneficios sociales y ambientales en la planificación de REDD+, Paraguay, con el apoyo del Programa ONU-REDD y ONU Medio Ambiente, llevó a cabo una serie de estudios y análisis espaciales entre el 2011-2016. En el marco de este trabajo, se identificó áreas donde las acciones REDD+ pudieran proporcionar beneficios sociales y ambientales, y aquellas áreas bajo presiones, para servir para orientar el desarrollo de la ENBCS y la implementación de REDD+, así como para el diseño e implementación de acciones específicas: Los estudios incluyen lo siguiente:

- [Mapeo de los beneficios múltiples de REDD+ en Paraguay: utilización de la información espacial para apoyar la planificación del uso de la tierra](#), que identifica áreas con potencial para proveer beneficios múltiples a través de REDD+ y aquellas áreas bajo presión por deforestación. Los beneficios evaluados fueron priorizados por partes interesadas nacionales, e incluyen la conservación de la biodiversidad; la protección de recursos hídricos y del suelo; y el apoyo para medios de vida locales; y
- [Mapeo de los beneficios múltiples de REDD+ en Paraguay: análisis adicionales para orientar la toma de decisiones sobre políticas y medidas REDD+](#), un estudio desarrollado con el fin de profundizar la integración de los beneficios múltiples en la planificación REDD+ del Paraguay. Se llevó a cabo una nueva serie de análisis espaciales y un ejercicio de valoración monetaria, en base a un conjunto de beneficios no considerados anteriormente. Los beneficios evaluados fueron priorizados por partes interesadas nacionales por considerarlos de interés para la implementación de REDD+ en el Paraguay.

Los análisis de beneficios múltiples sirven como insumos para orientar los procesos de toma de decisión sobre la implementación de la ENBCS, así como el diseño e implementación de políticas, acciones y medidas REDD+, como por ejemplo para apoyar la implementación de la Ley 3001/2006 sobre la Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales del Paraguay. El análisis efectivo de beneficios múltiples pretende además contribuir a asegurar que tanto los beneficios múltiples, como

los riesgos asociados a REDD+, estén debidamente considerados en los procesos de planificación, acorde con un enfoque de salvaguardas.

Además, algunos análisis realizados tienen vínculos específicos al PND 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y su abordaje en Paraguay. Por ejemplo, existe un consenso creciente respecto a que las decisiones sobre la conservación y el uso sostenible de los bosques se conecten directamente con las necesidades básicas y medios de vida locales. Los análisis espaciales realizados pueden ayudar a identificar los sitios donde las acciones de REDD+ podrían ser implementadas para contribuir a la reducción de la pobreza y la desigualdad, y también donde REDD+ pueda ser capaz de apoyar a los medios de vida y las culturas tradicionales de los pueblos indígenas y los dependientes de los bosques.

Si bien la pobreza urbana ha disminuido en los últimos años, aproximadamente la mitad de la población rural del Paraguay aún vive en condiciones de pobreza, siendo las mujeres y los pueblos indígenas los grupos que se encuentran desproporcionadamente afectados. Las zonas rurales remotas en Paraguay pueden sufrir de poco acceso a los mercados, infraestructura débil y pocas oportunidades para la producción agrícola. En las zonas de alta cobertura forestal y altos índices de pobreza, también puede haber una dependencia relativamente alta de los bosques para el sustento, sobre todo en tiempos difíciles. Las personas rurales en situaciones de pobreza son las más propensas a ser dependientes de los servicios de los ecosistemas, y por lo tanto son las más vulnerables a los cambios en dichos servicios. Las acciones de REDD+, construidas con participación de las partes interesadas y poblaciones locales, pueden beneficiar a los medios de vida locales ayudando a esclarecer y fortalecer los derechos de tenencia de la tierra, el aumento de la capacidad de la comunidad para el manejo forestal y la acción colectiva, y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos importantes para la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que las acciones de REDD+ también podrían generar potenciales riesgos, por lo cual evaluación de los mismos y el desarrollo de planes de manejo son sumamente importantes (Walcott 2015).

### 3 Desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas en Paraguay

Paraguay, bajo el liderazgo del MADES, y con la colaboración del INFONA, la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas y el Instituto Paraguayo del Indígena, y con el apoyo del Programa ONU-REDD y el Fondo Cooperativo del Carbono de los Bosques – Proyecto 92546 “Bosques para el Crecimiento Sostenible” ha realizado importantes avances en diferentes aspectos del desarrollo de su enfoque nacional de salvaguardas, los cuales están incluidos en este Resumen. Los avances incluyen: (1) la interpretación nacional de las salvaguardas, y la identificación de elementos del marco legal aplicable en relación a las mismas; (2) información sobre el abordaje de las salvaguardas y consideraciones para consolidar y fortalecer aportes para asegurar el respeto de las salvaguardas; (3) análisis de sistemas de información existentes que podrían contribuir al SIS; e (4) importantes elementos del diseño de este sistema. Acorde con un enfoque escalonado sobre salvaguardas, se identifica consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de las salvaguardas además de opciones para mejoras graduales en el sistema de información de salvaguardas.

Estos elementos antes mencionados informan el “enfoque nacional de salvaguardas” del Paraguay, el cual se entiende como un “enfoque que el país adopta con base en sus propias necesidades y circunstancias para mejorar los beneficios sociales y ambientales, y reducir los riesgos de REDD+” (ONU-REDD 2015 *Enfoques*). Los componentes clave del enfoque nacional de salvaguardas son:

- políticas, leyes y decretos que abordan las salvaguardas;
- mandatos institucionales, procedimientos y capacidades que aseguran que el país está respetando las salvaguardas; y

- un sistema de información que reporta sobre cómo las salvaguardas están siendo abordadas y respetadas (ONU-REDD 2015 *Enfoques*) y que alojará los resúmenes de información de salvaguardas del país.

#### Las salvaguardas de Cancún

*Al aplicar las medidas [REDD+], deberían promoverse y respaldarse las siguientes salvaguardas:*

- a) La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia;
- b) La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales;
- c) El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- d) La participación plena y efectiva de los interesados, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- e) La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales;
- f) La adopción de medidas para hacer frente a los riesgos de reversión; y
- g) La adopción de medidas para reducir el desplazamiento de las emisiones.

Fuente: Decisión 1/CP.16, Apéndice I, párrafo 2 de la CMNUCC.

### 3.1 Proceso de construcción de la interpretación nacional

La formulación de las salvaguardas bajo la CMNUCC constituye un marco general y se espera que los países “interpreten” el significado de las salvaguardas de Cancún en su propio contexto nacional. Esta interpretación implica que se llegue a una comprensión común de los derechos y obligaciones que se formulan en las mismas. Examinar y basar dicha interpretación en políticas, leyes y decretos existentes puede ser un elemento clave para garantizar que la misma sea consistente con el contexto y las circunstancias del país; la interpretación puede ser informada por un análisis de beneficios y riesgos de la implementación de REDD+. Los resultados de este proceso pueden ser insumos importantes para el diseño del SIS, y han informado el desarrollo del presente resumen de información. También se encuentran resumidos en las secciones sobre salvaguardas de la [Tercera Comunicación Nacional de Paraguay a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático](#) (SEAM/PNUD/FMAM 2017).

La CMNUCC no define los términos “abordar” ni “respetar”, pero en el contexto de Paraguay se considera que “abordar” se refiere al establecimiento (por escrito) de las disposiciones de gobernanza correspondientes, por ejemplo: políticas, leyes, decretos, instituciones y sistemas de información, entre otros. Por su parte, “respetar” puede asociarse a la manera en que estas disposiciones de

gobernanza son aplicadas e implementadas y cómo esto afecta (en la práctica) los resultados reales y positivos en el terreno.

Los avances realizados para el desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas del Paraguay tuvieron lugar en línea con el proceso de desarrollo de la ENBCS y del diseño de políticas, acciones y medidas específicas para implementar REDD+ en el país. La información sobre beneficios y riesgos potenciales de la implementación de acciones de REDD+ sirvió como una base para analizar las salvaguardas de REDD+ en el contexto paraguayo, para asegurar que se diseñan y posteriormente se implementen las acciones en una manera consistente con las salvaguardas de REDD+, buscando evitar o mitigar potenciales riesgos sociales y ambientales y mejorar o promover beneficios.

Se desarrolló una propuesta de interpretación de las salvaguardas de Cancún para el Paraguay a partir de la experiencia y resultados obtenidos en a) los análisis de beneficios y riesgos, (b) trabajos previos sobre el análisis de salvaguardas en el contexto paraguayo y del marco normativo e institucional de REDD+<sup>3</sup>, (c) insumos de talleres de consulta con partes interesadas, (d) sesiones de trabajo con el Equipo Técnico Nacional (ETN) del PNC ONU-REDD+ y miembros del equipo regional y global del Programa ONU-REDD, y (e) análisis del Grupo Temático de Salvaguardas y los equipos legales de las tres instituciones que formaron parte del PNC-ONU-REDD+. El proceso de desarrollo de la interpretación incluyó los siguientes pasos:

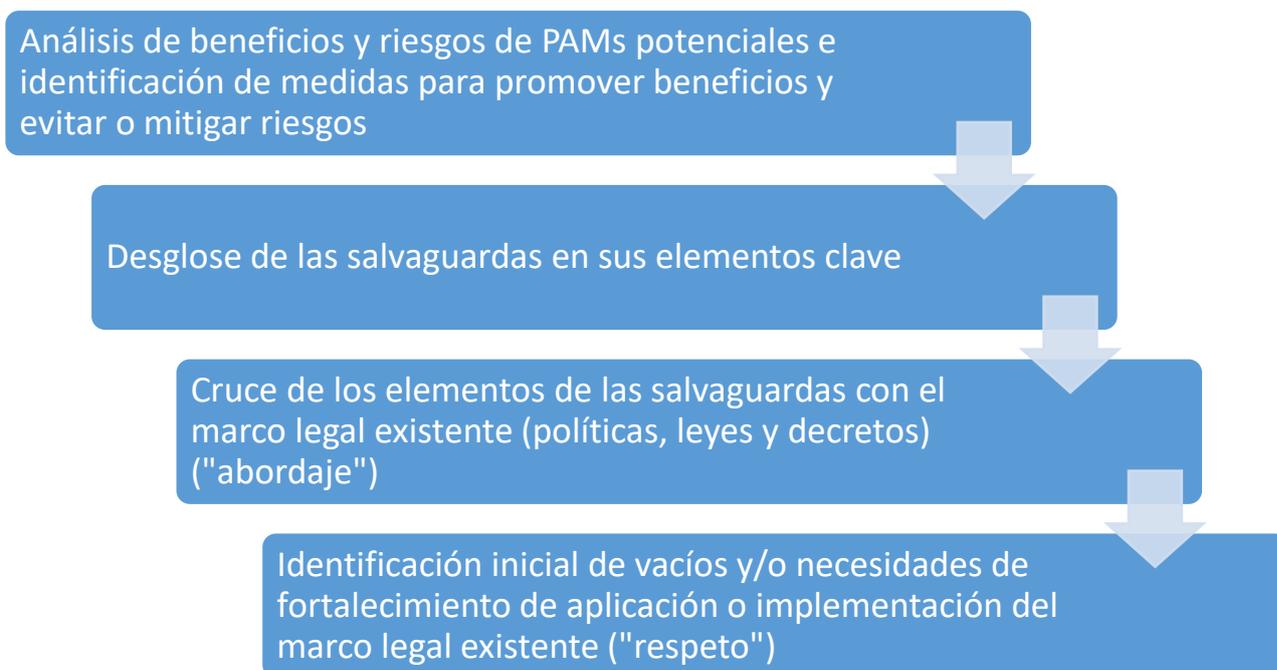


Figura 4: Elementos de la interpretación nacional

La interpretación propone un análisis del significado de cada una de las siete salvaguardas de Cancún, entendidas por sus diferentes elementos clave y en base a información sobre la aplicación del marco normativo vigente en el país para cada uno de ellos, considerando beneficios y riesgos de las PAMs potenciales y el marco existente para promover los beneficios identificados y evitar los riesgos identificados. La propuesta de interpretación, presentada en la siguiente sección de este documento,

<sup>3</sup> Los trabajos consultados están incluidos en las referencias.

está enfocada en el “abordaje” de las salvaguardas, de acuerdo a políticas, leyes y decretos existentes en el país que podrían apoyar la aplicación de salvaguardas en la implementación de REDD+.

La interpretación identifica a su vez potenciales vacíos o retos en términos de la implementación de las políticas, leyes y decretos asociados que guían las acciones de fortalecimiento del abordaje de salvaguardas y promueven una mayor consideración del “respeto” de las salvaguardas.

### 3.2 Interpretación nacional y consideraciones sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas

A continuación se presenta la interpretación del país para cada una de las salvaguardas de Cancún, junto con consideraciones que guían su abordaje y respeto en la implementación de políticas, medidas y acciones REDD+. Además, se incluyen los elementos clave determinados para cada salvaguarda y el marco legal relevante.

<b>Salvaguarda a: La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia.</b>	
<b>Interpretación en el contexto paraguayo:</b>	
Se define la complementariedad y/o compatibilidad de REDD+ en el marco de las políticas, leyes, decretos y compromisos nacionales e internacionales en el programa social y ambiental relacionado a REDD+ en el Paraguay, que incluyen, entre otros: la Constitución de la República del Paraguay, el Plan Nacional de Desarrollo 2030 que enmarca la Estrategia Nacional “Bosques para el Crecimiento Sostenible” (ENBCS), las Contribuciones Nacionales del Paraguay, y otras leyes nacionales y acuerdos internacionales sobre la materia.	
<b>Consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de la salvaguarda:</b>	
Existe un marco legal referente y muy amplio sobre temas sociales, ambientales y otros en el Paraguay, que está alineado a los objetivos de REDD+. La Constitución de la República del Paraguay, además de otras leyes y decretos, establece derechos y obligaciones en el tema social y ambiental relacionado a REDD+. Además, el país ha firmado convenios internacionales específicos y con rango legislativo sobre la materia. Se identifica una necesidad de fortalecimiento de capacidades y recursos en las instituciones y organismos involucrados en la aplicación de las leyes.	
<b>Elementos de la salvaguarda:</b>	<b>Marco legal existente para el abordaje de la salvaguarda:</b>
<b>Complementariedad y compatibilidad de REDD+ con los objetivos de programas forestales, de desarrollo sostenible, cambio climático, biodiversidad, reducción de la pobreza y derechos humanos, entre otros.</b>	<b>Constitución de la República del Paraguay</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 6 de la calidad de vida.</b> La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.</li> <li>• <b>Artículo 7 del derecho a un ambiente saludable.</b> Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.</li> <li>• <b>Artículo 8 de la protección ambiental.</b> Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. El delito</li> </ul>

ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.

**Contribuciones Nacionales de la República del Paraguay**, que tiene como objetivo el 20% de reducciones en base al comportamiento de las emisiones proyectadas al 2030 (si se cuenta con apoyo financiero y tecnológico adecuado). Refiere a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2030.

**Ley 251 /93** “que ratifica el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático”.

Ley N°5681 que **aprueba el Acuerdo de París** sobre el Cambio Climático.

Ley 5875/17 que promulga la **Ley Nacional de Cambio Climático** con fecha del 15 de setiembre de 2017: la cual incorpora un marco legal que busca disminuir el impacto del cambio climático, en coherencia con el Acuerdo de París y en consonancia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

Ley N° 6123/18 la cual “eleva al rango de ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible**”.

**Decreto 14.943/01** “Por el cual se implementa el Programa Nacional de Cambio Climático”.

**Plan Nacional de Cambio Climático**, de cual derivan los siguientes instrumentos:

- **Estrategia Nacional de Mitigación:** Centra sus esfuerzos en transversalizar las acciones vinculadas a la mitigación de los efectos adversos del cambio climático, de forma a articular estrategias para su efectiva implementación.
- **Estrategia Nacional de Adaptación:** Cuyo objetivo principal es instalar el tema de Cambio Climático en el país, impulsando acciones articuladas entre los sectores conducentes a reducir la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia, reducir y gestionar riesgos, mitigar los impactos y lograr la adaptación ante la variabilidad, impacto climático y eventos extremos, así como el aprovechamiento de las oportunidades que genere a los efectos de lograr el bienestar de la población, y en el marco de los compromisos derivados de las convenciones internacionales y las políticas nacionales.

**Ley 422/73 “Ley Forestal”.** Artículo 42 establece que “Todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el 25% de su área de bosques naturales. En caso de no tener este porcentaje mínimo, el propietario deberá reforestar una superficie mínima equivalente al 5% de la superficie del predio”.

- **Decreto 175/18** “Por el cual se deroga el Decreto 7702 del 14 de setiembre de 2017, se instruye a la Presidenta del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a proponer una nueva reglamentación, y se establece un régimen provisorio que reglamenta el Artículo 42 de la Ley 422/1973 "Forestal".

**Ley 352/94 “de Áreas Silvestres Protegidas”** tiene por objeto fijar normas generales por las cuales se regulará el manejo y la administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del país. La ley declara de interés social y de utilidad pública el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas y establece que todos los habitantes, las organizaciones privadas e instituciones del Estado tienen la obligación de salvaguardar las Áreas Silvestres Protegidas y define que aquellas bajo dominio público serán inalienables e intransferibles a perpetuidad.

**Ley 2524/04 “de prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque”**, más conocida como “Ley de Deforestación Cero”, se implementa en el ámbito geográfico de la región Oriental y establece una moratoria sobre la conversión de tierras forestales a otros usos (agricultura y pastos). La misma fue prorrogada sucesivamente en los años 2006 (por **Ley 3139**), 2008 (por **Ley 3663**) y 2013 (por **Ley 5045**), y 2018 (por **Ley 5266**).

**Ley 3001/06 “de Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales”** prevé la obligatoriedad de adquirir certificados ambientales en tres situaciones específicas:

- Por sentencia definitiva, condenas pecuniarias y/o sanciones administrativas;
- Aquellos que no cumplan con el requisito de reserva legal de Bosques naturales, establecidos en el del Artículo 42 de la Ley 422/73, respecto a dejar intacto el 25% de los bosques;
- Por compensación de proyectos de obras y actividades definidas como de alto impacto ambiental, obligando a adquirir certificados ambientales equivalentes al 1% del valor de la obra;
- Aquellas personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras que de manera voluntaria deseen adquirir certificados de servicios ambientales; y
- Aquellos que deseen o deban realizar la compensación de tributos como o impuestos.

**Ley 3464/08** que crea el Instituto Forestal Nacional – INFONA, en carácter de institución autárquica, y descentralizada del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía jurídica. Entre las funciones que le otorga la Ley de creación, se resaltan que será el órgano de aplicación de la Ley 422/73 “Forestal”, la Ley 536/ 95 “De Fomento a la Forestación y Reforestación” y las demás normas legales relacionadas al sector forestal.

**Ley 96/92 de Vida Silvestre**, que promueve el uso sustentable de la biodiversidad a través de cuotas.

**Ley 536/95 y Ley 1639/00 “de Fomento a la Forestación y Reforestación**, “que Modifica y Amplía la Ley No. 536 del 16 de Enero de 1995”, estable que el Estado fomentará la acción de forestación y reforestación en suelos de prioridad forestal, en base a un plan de manejo forestal y con los incentivos establecidos en esta Ley.

	<p><b>Ley 5282/14</b> De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental, la cual permite que cualquier ciudadano pueda acceder a la información requerida.</p> <p><b>Decreto 4056/15</b> encargado de establecer regímenes de certificación, control y promoción del uso de bioenergías que garanticen la sostenibilidad de estos recursos energéticos renovables.</p> <p><b>Decreto 10174/12 Plan Nacional de Reforestación</b> establece como meta la reforestación de 450.000 hectáreas en el periodo de 15 años, distribuidos en 160.000 hectáreas para fines energéticos y maderables, que se materializará con créditos especiales a través del Banco Nacional de Fomento (BNF). También hace referencia a la instalación de 390.000 hectáreas para plantaciones de uso múltiple (madera sólida y celulosa).</p> <p><b>Plan Nacional de Desarrollo 2030</b> organizado en torno a tres pilares temáticos: (1) Reducción de la pobreza y desarrollo social, (2) crecimiento económico inclusivo e (3) inserción del Paraguay en los mercados internacionales. Los dos primeros pilares se relacionan de manera directa con los objetivos de REDD+ en términos de la reducción de pobreza, y la reducción de deforestación; aumento de ingresos por venta de carbono; aumento de ingresos nacionales por la venta de servicios ambientales (créditos por sumideros de carbono); y aumento de la eficiencia en los sistemas productivos agropecuarios.</p> <p><b>Política Forestal Nacional</b>, presentada en el 2009, con el objetivo de lograr un crecimiento económico del Paraguay sobre bases sostenibles mediante el incremento de los beneficios económicos, sociales y ambientales de los bienes y servicios provenientes de los bosques del país.</p> <p><b>Estrategia Nacional y Plan de Acción de Biodiversidad (ENPAB)</b> que tiene como fin identificar grandes objetivos y señalar el rumbo que se deberá seguir a largo plazo, así como identificar las actividades específicas para poner en práctica la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. Es una iniciativa liderada por el MADES con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).</p>
<p><b>Complementariedad y compatibilidad de REDD+ con los compromisos internacionales de desarrollo sostenible, cambio climático, biodiversidad, reducción de la pobreza y derechos humanos, entre otros.</b></p>	<p><b>Ley 251/93</b> que aprueba el Convenio sobre Cambio Climático.</p> <p><b>Ley 970/96</b> que aprueba la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, en los países afectados por la sequía grave o desertificación.</p> <p><b>Ley 1/89</b> Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).</p> <p><b>Ley 234/93</b> Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo de 1989 (Convenio OIT 169).</p> <p><b>Ley 253/93</b> que aprueba el Convenio Sobre Diversidad Biológica (Artículo 1, 2, 3, 7, 8).</p>

	<p><b>Ley 2309/03</b> que aprueba el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad Biológica.</p> <p><b>Ley 583/76</b> que aprueba y ratifica la Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).</p> <p><b>Ley 05/92</b> que aprueba el <b>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)</b>.</p> <p><b>Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas.</b></p> <p><b>Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas.</b></p> <p><b>Asamblea General Rio+ 20 66/288.</b> El futuro que queremos.</p> <p><b>Agenda 21</b> Propone políticas y programas para la consecución de un equilibrio duradero entre el consumo, la población y la capacidad de sustento de la tierra. También plantea acciones para luchar contra la degradación de la tierra, el aire, el agua, los bosques y la biodiversidad. Aquí los contratantes reconocen a los pueblos indígenas como grupo interlocutor importante.</p>
--	---

<b>Salvaguarda b: La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales.</b>	
<b>Interpretación en el contexto paraguayo:</b>	
<p>Se define la transparencia y eficacia por la aplicación de las normativas asociadas a la implementación de REDD+ y la existencia de instituciones apropiadas para la gobernanza de bosques. Hay una responsabilidad de poner a disposición del público información relacionada a REDD+ y una rendición de cuentas, y a su vez facilitar el acceso a información. También hay una responsabilidad para poner a disposición mecanismos para la resolución de conflictos durante el diseño e implementación de la ENBCS y durante la distribución de beneficios de REDD+ (ver salvaguarda d).</p>	
<b>Consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de la salvaguarda:</b>	
<p>Existe un amplio marco legal relacionado a esta salvaguarda. Un próximo paso puede ser la investigación de cómo se aplican las políticas, leyes y decretos, para determinar las necesidades de fortalecimiento. En relación con la transparencia de REDD+ (que va más allá de transparencia de gobernanza forestal), se pueden desarrollar planes de comunicación de los avances en la implementación de REDD+ (ej. utilizando información sobre dónde y cómo se implementa REDD+ en el país).</p> <p>La construcción de la gobernanza colectiva y una asignación adecuada de recursos y capacidades para cumplir con los mandatos institucionales han sido identificadas como desafíos.</p>	
<b>Elementos de la salvaguarda</b>	<b>Marco legal existente para el abordaje de la salvaguarda</b>
<p><b>Transparencia de gobernanza forestal, que incluye la responsabilidad de poner a disposición del público información relacionada a REDD+ y una rendición de cuentas, y facilitar el acceso a información.</b></p>	<p><b>Constitución de la República del Paraguay</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 28 del derecho a informarse.</b> Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo. Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio</li> </ul>

	<p>y en las mismas condiciones que haya sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios. La información pública es un derecho humano. Incluye consideraciones importantes para género.</p> <p><b>Acuerdo de Paris</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 13</b> hace referencia a la Transparencia con la finalidad de dar una visión clara de las medidas adoptadas para hacer frente al cambio climático a la luz de los objetivos de la CMNUCC.</li> </ul> <p><b>Ley 4989/13</b> crea el marco de aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público y crea la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), que tiene un enfoque global con un eje en la transparencia de información y acceso a ella. SENATICs cuenta con un <a href="#">“Portal único de información y servicios orientados al ciudadano.”</a></p> <p><b>Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental</b> que define como información pública: <i>“Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes.”</i></p> <p><b>Decreto 10.142/12</b> crea el Registro Único de Información Social.</p> <p><b>Política Forestal Nacional</b> es la política vigente en relación a la gobernanza forestal; se encuentra en un proceso de actualización. La Política está basada en principios rectores que incluyen, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concertación: Acuerdo tomado por consenso, por los actores que participan en el desarrollo del sector.</li> <li>• Participación: Proceso en el que la sociedad civil dispone de mecanismos concretos y efectivos de acceso a la toma de decisiones.</li> <li>• Descentralización: Transferencia de funciones y responsabilidades centralizadas en el Estado, a Gobernaciones y Municipios.</li> <li>• Transparencia: Eliminación de la discrecionalidad que tiene la autoridad.</li> <li>• Equidad: Acceso igualitario para todos los ciudadanos.</li> </ul>
<p><b>Eficacia de gobernanza, con existencia y coherencia de políticas, leyes e instituciones apropiadas para la gobernanza transparente y efectiva de los bosques.</b></p>	<p><b>Constitución de la República del Paraguay</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 268</b>, que define los deberes y atribuciones del Ministerio Público incluyendo: (1) Velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales, (2) promover la acción penal pública para defender el patrimonio público y social, el medio ambiente y otros intereses difusos, así como los derechos de los pueblos indígenas; (3) ejercer acción penal en los casos en que, para iniciarla o seguirla, no fuese necesaria instancia de parte, sin perjuicio de que el juez o tribunal proceda de oficio, cuando lo determine la ley, (4) recabar información de los funcionarios públicos para el mejor cumplimiento de sus funciones, y los demás deberes y atribuciones que fije la ley.</li> </ul> <p><b>Ley 716/96</b> que sanciona delitos contra el medio ambiente.</p>

**Ley 5282/14** de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental.

**Ley 6123/18** Que eleva al rango de ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Presidencia de la República, tiene por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental.

**Ley 3464/08**, que crea el Instituto Forestal Nacional – INFONA, institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal.

**Ley 422/73 “Ley Forestal”**

- **Artículo 12**, establece que es función del Servicio Forestal Nacional (hoy INFONA): “c) Realizar el inventario de los bosques y recursos naturales renovables del país; d) Preparar el mapa forestal, el catastro y la calificación de los bosques y tierras forestales”.
- **Artículo 27**, establece que “toda persona física o jurídica que se dedique al aprovechamiento, industrialización, comercio de productos forestales y a la reforestación con fines de producción, deberá inscribirse en los registros de la institución que a tal efecto están habilitados”. Incluye acciones tales como: el Registro Público Forestal, Inspección forestal para registro de los hornos de carbón vegetal u otros; expedición de Autorización de circulación de productos y subproductos forestales, control de transporte de productos y subproductos forestales en puestos de control fijos y móviles, Fiscalización con el Ministerio Público y denuncia por infracción forestal, entre otros.
- **Artículo 42**, establece que todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el veinticinco por ciento de su área de bosques naturales. En caso de no tener este porcentaje mínimo, el propietario deberá reforestar una superficie equivalente al cinco por ciento de la superficie del predio.

**Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental** que define como información pública: “Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes”.

**Decreto 10.144/12** Secretaría de Anticorrupción (SENAC), se constituye en la instancia rectora, normativa y estratégica en el diseño, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de anticorrupción, integridad y transparencia. Es un organismo técnico y de gestión especializada de la Presidencia de la República, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad de obrar de conformidad a los reglamentos y a otras

	<p>normas legislativas y/o administrativas que se dicten, para la dirección, supervisión, coordinación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos, planes y actividades del ámbito de su competencia.</p> <p><b>Política Ambiental Nacional (PAN)</b> del Paraguay que contempla los tres niveles de la organización político-administrativa: el nacional, el departamental y el municipal, y orientará sus estrategias y acciones hacia la descentralización de la gestión ambiental y el fortalecimiento de la capacidad de gestión local, con amplia participación social.</p> <p><b>Política Nacional de Cambio Climático</b> enmarcada en la Política Ambiental Nacional y se constituye como el instrumento rector que orientará los programas, proyectos, acciones y estrategias en materia ambiental.</p>
<p><b>La existencia de mecanismos de resolución de conflictos aplicables a REDD+.</b></p>	<p><b>Constitución de la República del Paraguay</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 38 del derecho a la defensa de los intereses difusos.</b> Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo.</li> <li>• <b>Artículo 40 del derecho a peticionar a las autoridades.</b> Toda persona, individual o colectivamente y sin requisitos especiales, tienen derecho a peticionar a las autoridades, por escrito, quienes deberán responder dentro del plazo y según las modalidades que la ley determine.</li> </ul> <p><b>Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación</b> establece un marco para mecanismos voluntarios orientados a la resolución de conflictos.</p> <p><b>Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental</b> que define como información pública: “Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes”.</p> <p><b>Ley 1562/00, Orgánica del Ministerio Público.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Título 1, Artículo 1,</b> “El Ministerio Público es un órgano con autonomía funcional y administrativa, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria instancia de parte”.</li> </ul>

**Salvaguarda c: El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Nación es Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.**

### Interpretación en el contexto paraguayo:

El reconocimiento y la protección de conocimientos ancestrales y los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales se enmarcan en la Constitución de la República del Paraguay, en el Capítulo V, cuyo Artículo 62 reconoce la existencia de pueblos indígenas y los define como grupos de culturas anteriores a la formación del Estado paraguayo. Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficiente para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. Se define comunidades locales como los dependientes de bosques y los campesinos.

### Consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de la salvaguarda:

Existe un marco legal de reconocimiento y protección de conocimientos y derechos en el Paraguay, pero se identificó una necesidad de fortalecimiento de las instituciones y las normativas, así como una mejor articulación con otros órganos del Estado.

Hubo avances en la certificación de bosques de varias comunidades indígenas con titulación para su conservación a través de un sistema de valoración de servicios ambientales en el Paraguay. Ya existen algunas comunidades con certificación en proceso.

En trabajos posteriores, se puede analizar la aplicación de los Artículos de la Constitución sobre el reconocimiento y protección de los conocimientos ancestrales y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y las comunidades locales durante la implementación de REDD+. Esto ayudaría a determinar si estas provisiones son suficientes para asegurar que la implementación de REDD+ está alineada con esta salvaguarda, o si hay vacíos o necesidades de fortalecimiento de capacidades institucionales de implementación. Se puede incluir información sobre mecanismos o arreglos institucionales (si hay) que contribuyen al respeto de los derechos constitucionales, y su aplicabilidad en el contexto de REDD+.

Elementos de la salvaguarda	Marco legal existente para el abordaje de la salvaguarda
<b>Reconocimiento y protección de los conocimientos ancestrales y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y las comunidades locales.</b>	<b>Constitución de la República del Paraguay</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Artículo 47 de las garantías de la igualdad.</b> El Estado garantizará a todos los habitantes de la República la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura.</li><li>• <b>Artículo 62.</b> establece que “Esta Constitución reconoce la existencia de los pueblos indígenas, definidos como <b>grupos de culturas anteriores a la formación y a la organización del Estado paraguayo</b>”.</li><li>• <b>Artículo 64.</b> establece que “los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y desarrollo de sus <b>formas peculiares de vida (...)</b>”.</li><li>• <b>Artículo 64 de la propiedad comunitaria.</b> Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficiente para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo. Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos.</li><li>• <b>Capítulo V de los pueblos indígenas (artículos 62-67),</b> que garantiza derechos a los pueblos indígenas, incluyendo: (1) el de “desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat”, (2) el de “aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa”, (3) el de “la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias”, (4) a la “propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo</li></ul>

de sus formas peculiares de vida”, (5) a no ser trasladados de su hábitat sin su consentimiento expreso, (6) a “participar en la vida económica, social, política y cultural del país y (7) a la exoneración de prestar servicios sociales, civiles o militares.

**Ley 234/93 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo de 1989 (Convenio OIT 169).**

**Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas.**

- **Artículo 1.** Esta ley tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos. El Instituto Paraguayo del Indígena, creado por **Ley 904/81**, tiene como misión la defensa patrimonial, cultural y tradicional de las comunidades indígenas y la prestación de asistencia jurídica.

**Ley 919/96** que modifica y amplía varios artículos de la Ley Nº 904 de fecha 18 de diciembre de 1981 "Estatuto de las comunidades indígenas"

**Ley 294/93 “Evaluación de Impacto Ambiental”** declara obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. A los efectos legales, Impacto Ambiental es toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos. La Evaluación de Impacto Ambiental, es definida a los efectos legales, como el estudio científico que permita identificar, prever y estimar impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o en ejecución.

**Ley de Vida Silvestre 96/92.**

**Ley 2128/2003** ratifica el convenio contra toda forma de discriminación racial.

**Ley 4675 /12** que eleva a Rango de ministerio a la Secretaría de la Mujer.

**Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental** que define como información pública: “Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes”.

**Decreto 1039/18** por el cual se aprueba el «Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay»

<p><b>El respeto y protección de los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales sobre las tierras, los territorios y los recursos.</b></p>	<p><b>Constitución de la República del Paraguay</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 64 de la propiedad comunitaria.</b></li> <li>• <b>Artículo 115 de los objetivos de la reforma agraria</b> consiste en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, y es un factor fundamental para lograr el bienestar rural. Se adoptarán sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; se organizarán el crédito y la asistencia técnica, educacional y sanitaria; se fomentará la creación de cooperativas agrícolas y de otras asociaciones similares, y se promoverá la producción, la industrialización y la racionalización del mercado para el desarrollo integral.</li> <li>• <b>Capítulo V</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Ley 294/93</b> que ratifica el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.</li> <li>▪ Regímenes de propiedad de la tierra, con artículos sobre propiedad del estado y propiedad privada Artículos 13, 14, 15. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Ley 904/81 “Estatuto de Comunidades Indígenas”</b> sobre propiedad comunitaria indígena.</li> <li>▪ <b>Ley 1863/02 “Reforma agraria y desarrollo rural”</b></li> <li>▪ <b>Ley 1183/85 “Estatuto Agrario” Código Civil Paraguayo</b> sobre propiedad campesina.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> <p><b>Ley 352/94 Áreas Silvestres Protegidas.</b></p> <p><b>Declaración de Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.</b></p> <p><b>Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.</b></p>
<p><b>Participación pública, incluyendo de pueblos indígenas y comunidades locales, en los procesos de decisión.</b></p>	<p><b>Constitución de la República del Paraguay</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 38 del derecho a la defensa de los intereses difusos.</b></li> <li>• <b>Artículo 47 de las garantías de la igualdad.</b></li> <li>• <b>Capítulo V de los pueblos indígenas (artículos 62-67).</b></li> <li>• <b>Artículo 65 del derecho a la participación.</b> Se garantiza a los pueblos indígenas el derecho a participar en la vida económica, social, política y cultural del país, de acuerdo con sus usos consuetudinarios, ésta Constitución y las leyes nacionales.</li> </ul> <p><b>Ley 234/93 Que ratifica el convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Artículos 6 y 7.</b></p> <p><b>Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 1.</b> Esta ley tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos.</li> </ul> <p><b>Ley 919/96</b> que modifica y amplía varios artículos de la Ley Nº 904 de fecha 18 de diciembre de 1981 “Estatuto de las comunidades indígenas”.</p>

	<p><b>Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental</b> que define como información pública: “Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes”.</p> <p><b>Decreto 1039/18</b> por el cual se aprueba el «Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay»</p> <p><b>Declaración de Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.</b></p> <p><b>Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.</b></p>
--	--

**Salvaguarda d: La participación plena y efectiva de las partes interesadas, en particular, la de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las acciones mencionadas en los párrafos 70 y 72 de la presente decisión.**

**Interpretación en el contexto paraguayo:**

Se entiende la participación plena y efectiva como la participación de todas las partes interesadas que pueden influir en las PAMs de REDD+ o verse afectadas por ellas tanto en su diseño como en su implementación. El Estado tiene la misión de asegurar el derecho de la participación de la mujer, en igualdad de condiciones, el de los pueblos indígenas y de la juventud. El marco normativo del país garantiza la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza. Los pueblos indígenas tienen derecho a la consulta sobre cualquier proyecto que pueda afectar sus tierras, territorios, recursos naturales y medios de vida ancestrales. Esto incluye el derecho de los pueblos indígenas afectados al otorgar o no su consentimiento libre, previo e informado sobre la propuesta. La realización de la consulta es una obligación del Estado paraguayo, que también reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime.

**Consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de la salvaguarda:**

La Constitución de la República contempla el derecho “a la defensa de los intereses difusos” (Artículo 38) que establece que toda persona tiene derecho a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública y del acervo cultural nacional. Se reconoce la necesidad de fortalecimiento institucional y de recursos para la aplicación de mecanismos de resolución de conflictos. También se identifica la necesidad de poner a disposición la información sobre el diseño e implementación de REDD+ en un lenguaje accesible para las partes interesadas.

<b>Elementos de la salvaguarda</b>	<b>Marco legal existente para el abordaje de la salvaguarda</b>
<b>Todas las partes interesadas (que pueden influir en las políticas y medidas de REDD+ o verse afectadas por ellas) sean tomados en cuenta en el diseño, implementación, distribución de beneficios y evaluación de actividades de REDD+.</b>	<p><b>Constitución de la República del Paraguay</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 38 del derecho a la defensa de los intereses difusos.</b> “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo”.</li> <li>• <b>Artículo 47 de las garantías de la igualdad.</b></li> <li>• <b>Capítulo V de los pueblos indígenas</b> (artículos 62-67).</li> <li>• <b>Artículo 65 del derecho a la participación.</b></li> <li>• <b>Convenio 169 de la OIT, Ley 234/93.</b></li> </ul>

	<p><b>Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas, Artículo 1.</b></p> <p><b>Ley 919/96</b> que modifica y amplía varios artículos de la Ley N° 904 de fecha 18 de diciembre de 1981 "Estatuto de las comunidades indígenas".</p> <p><b>Ley No. 3966/10 Orgánica Municipal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículos 66 y 69.</b> En cuanto a la descentralización para permitir el acceso a la participación ciudadana, las municipalidades tienen la obligación de promover la participación de los habitantes del municipio en la gestión municipal y el desarrollo de las asociaciones ciudadanas para la realización de actividades de interés municipal, convocando incluso a audiencias públicas para brindar información, recabar opinión de la ciudadanía, evaluar la calidad de los servicios o debatir otros asuntos de interés público.</li> </ul> <p><b>Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental</b> que define como información pública: "Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes".</p> <p><b>Decreto 1039/18</b> por el cual se aprueba el «Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay».</p> <p><b>Plan Marco Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Paraguay</b> establece la consolidación del SISPLAN (Sistema Nacional de Planificación) como una acción clave. Uno de los principios básicos del SISPLAN es la participación social: las comunidades y los grupos de interés podrán intervenir en las distintas fases del proceso, en particular, para la definición de las demandas prioritarias.</p>
<p><b>Consentimiento libre, previo e informado de las partes interesadas.</b></p>	<p><b>Ley 234/93 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo de 1989 (Convenio OIT 169)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 6</b> "Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. Las consultas a ser llevadas a cabo deben realizarse de buena fe, de manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr su consentimiento</li> <li>• <b>Artículo 4.</b> La SEAM (actual MADES) tiene la facultad de realizar consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas por la ejecución de cada proyecto en particular.</li> </ul>

	<p><b>Ley 294/93 “Evaluación de Impacto Ambiental”.</b></p> <p><b>Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental</b> que define como información pública: “Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes”.</p> <p><b>Decreto 1039/18</b> por el cual se aprueba el “Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay”.</p>
<p>Existe transparencia y un adecuado acceso a información relacionada con REDD+, como material informativo y capacitaciones al alcance de todos y culturalmente apropiados (se superpone con la salvaguarda (b)).</p>	<p><b>Constitución de la República del Paraguay</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 28 del derecho a informarse.</b></li> <li>• <b>Ley 234/93, artículos 4, 6, 7 y 30.</b></li> </ul> <p><b>Ley 294/93 “Evaluación de Impacto Ambiental”.</b></p> <p><b>Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental</b> define como información pública: “Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes”.</p> <p><b>Decreto 11.681/75 por el cual se reglamenta la Ley 422/73.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 34</b> sobre el archivo del registro público forestal que lleva el INFONA, lo que es considerado de uso público.</li> </ul> <p><b>Decreto 175/18</b> por el cual se deroga el Decreto 7702 del 14 de septiembre de 2017, se instruye a la Presidenta del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a proponer una nueva reglamentación, y se establece un régimen provisorio que reglamenta el Artículo 42 de la Ley 422/73.</p>
<p>Se usan mecanismos y/o plataformas de participación para facilitar procesos participativos y la presentación de comentarios y/o reclamos (ver salvaguarda b).</p>	<p><b>Constitución de la República del Paraguay</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 40 del derecho a peticionar a las autoridades.</b> Constituye la base de todos los reclamos que puedan realizar los ciudadanos; consagra el derecho a peticionar a las autoridades por escrito, sin mayores formalidades, ya sea a título individual o colectivo. Éste derecho es considerado un derecho humano que, a su vez, parte de la Democracia Representativa, participativa y pluralista reconocida constitucionalmente. A su vez el mecanismo de peticionar a las autoridades sirve para canalizar otros como, por ejemplo, el derecho de acceder libremente a informaciones que obran en poder del Estado; derecho humano asimismo reconocido constitucionalmente.</li> </ul> <p><b>Ley 4679/2012 “de Trámites Administrativos”,</b> que establece la obligatoriedad de cada Entidad Administrativa de reglamentar los mecanismos de trámites administrativos que pueden realizar los ciudadanos respecto a las documentaciones que posea instituciones públicas. La ley establece a) La certeza de la forma de presentación y formato, en caso que sea exclusivo, a disposición del solicitante; b) los documentos esenciales requeridos para el caso; c) las autoridades o</p>

agentes responsables para la petición; y, d) los plazos máximos como proceso, etapa o pronunciamiento para que la autoridad o agente se expida.

**Ley 5282/14 de libre acceso del ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental** que define como información pública: “Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes”.

**Decreto 1039/18** por el cual se aprueba el «Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay».

**Ley 3001/06**, de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales plataforma en línea en construcción de consulta de expedientes y publicaciones de certificación.

**Comisión Permanente de Derechos Humanos del Congreso de la República del Paraguay**, encargada de recabar informes y denuncias sobre cuestiones de derechos humanos.

El “**Ombudsman**” en el Paraguay está consagrado constitucionalmente como el “Defensor del Pueblo”. Éste tiene la función de la defensa de los derechos humanos, la canalización de reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios. Puede ejercer acciones y peticiones en nombre de los ciudadanos.

**Centro de Acceso a la Información Pública**, dependiente de la Defensoría del Pueblo, que tiene la misión de recibir denuncias y quejas cuando las instituciones del Estado hayan negado en forma injustificada la información pública solicitada o bien, hayan guardado silencio.

**Salvaguarda e: La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las que se indican en el párrafo 70 de la presente decisión no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales.**

**Interpretación en el contexto paraguayo:**

Refiere a la compatibilidad de PAMs de REDD+ con la conservación de bosques naturales y su no conversión, así como los incentivos para la conservación de los bosques y servicios derivados, y el fortalecimiento de la provisión de otros beneficios sociales y ambientales.

**Consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de la salvaguarda:**

El marco legal existente relacionado a esta salvaguarda es bastante amplio y ayuda a asegurar que la implementación de REDD+ será consistente con los elementos de la misma. Hay políticas de estado que contribuyen a la conservación de superficies de bosques.

Existe una Ley de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales, por ejemplo, que está contemplada como una medida potencial clave para implementar REDD+ en el país, ya que considera los beneficios proveídos a la población de forma directa o indirecta por actividades de manejo, conservación y

recuperación de las funciones del ecosistema. Estos beneficios incluyen: mitigación de emisiones, protección de recursos hídricos y biodiversidad, belleza escénica, protección y recuperación de suelos entre otros. Además, hay una Ley de Restablecimiento de Bosques Protectores, que busca conservar y restaurar bosques protectores de cauces hídricos en la Región Oriental y el cumplimiento de medidas de protección ambiental de los recursos hídricos en la Región Occidental (Chaco).

Retos para la aplicación de las leyes incluyen la disponibilidad de recursos y complejidad técnica de implementación, fiscalización y monitoreo.

Elementos de la salvaguarda	Marco legal existente para el abordaje de la salvaguarda
<p>Conservación de bosques naturales, su diversidad biológica y sus funciones ecosistémicos; evitar la degradación o la conversión en bosques plantados (salvo para restaurar el bosque)</p>	<p><b>Estrategia Nacional y Plan de Acción de Biodiversidad (ENPAB).</b></p> <p><b>Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) ratificado en 1976.</b></p> <p><b>Ley 253/93</b> que aprueba el Convenio Sobre Diversidad Biológica (Artículo 1, 2, 3, 7, 8).</p> <p><b>Ley 536/95 y Ley 1639/00 “de Fomento a la Forestación y Reforestación,</b> “que Modifica y Amplía la Ley No. 536 del 16 de Enero de 1995”, estable que el estado fomentará la acción de forestación y reforestación en suelos de prioridad forestal, en base a un plan de manejo forestal y con los incentivos establecidos en esta Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 7,</b> que prohíbe el cambio de uso del suelo de aquellas propiedades que hubieran sido beneficiadas con incentivos forestales. En este sentido, en aquellos casos en los que el inmueble fuera vendido o transferido, la obligación de conservación conforme al plan de manejo aprobado recae sobre el nuevo adquirente.</li> </ul> <p><b>Ley 4014/10 de Prevención y Control de Incendios y 4241/10 de Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos del Territorio Nacional,</b> establece normas para la gestión y control del uso del fuego en actividades productivas, mientras que la segunda busca conservar y restaurar bosques protectores en la Región Oriental y el cumplimiento de medidas de protección ambiental de los recursos hídricos en la Región Occidental (Chaco).</p> <p><b>Ley 4890/13 de Derecho Real de Superficie Forestal – DRSF</b> establece que el derecho real de superficie forestal es aquel por el cual el titular del dominio de un inmueble susceptible de contener plantaciones forestales o bosques naturales, constituye a favor de terceros o superficiarios, un derecho de aprovechamiento o disposición sobre los bienes forestales plantados sobre la superficie de su propiedad o sobre los bienes que se encuentren en el inmueble en forma de bosque natural. El derecho deberá ejercerse en concordancia con la legislación ambiental que regula la materia. Establece además que el área de conservación obligatoria establecida como reserva legal de bosques naturales por el Artículo 42 de la Ley Nº 422/73 “Forestal”, no será objeto de constitución de Derecho Real de Superficie Forestal (DRSF), debiendo respetarse lo dispuesto por dicha Ley al respecto.</p> <p><b>Ley 3239/07,</b> tiene por objeto regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen, cualquiera sea su ubicación, estado físico o su ocurrencia natural dentro del territorio</p>

paraguayo, con el fin de hacerla social, económica y ambientalmente sustentable.

**Ley 751/95**, que aprueba el acuerdo sobre cooperación para el combate al tráfico ilícito de madera, Artículos 1-9. Busca disminuir o eliminar el tráfico de madera explotada sin permiso.

**Ley 2524/04 “de prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque”**, más conocida como “Ley de Deforestación Cero”, se implementa en el ámbito geográfico de la región Oriental y establece una moratoria sobre la conversión de tierras forestales a otros usos (agricultura y pastos). La misma fue prorrogada sucesivamente en los años 2006 (por **Ley 3139**), 2008 (por **Ley 3663**) y 2013 (por **Ley 5045**), y 2018 (por **Ley 5266**).

**Ley 422/73 “Ley Forestal”**, que establece que los particulares deben mantener una reserva legal de bosques naturales y que el INFONA es la autoridad de aplicación.

- **Artículo 42:** “Todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el veinticinco por ciento de su área de bosques naturales. En caso de no tener este porcentaje mínimo, el propietario deberá reforestar una superficie equivalente al cinco por ciento de la superficie del predio.”

**Ley 5211/14 de calidad del aire.**

**Ley 294/93 "de Evaluación de Impacto Ambiental".**

**Ley 96/92 de Vida Silvestre.**

**Ley 3001/06 de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales.**

**Ley 716/96**, que sanciona delitos contra el medio ambiente.

**Decreto 4056/15** encargado de establecer regímenes de certificación, control y promoción del uso de bioenergías que garanticen la sostenibilidad de estos recursos energéticos renovables.

**Decreto 18.831/86**, por el cual se establecen normas de protección del medio ambiente.

**Decreto 9701/12** por el cual se reglamenta el comercio de especies incluidas en la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

**Decreto 10.655/91** contribuye a la conservación de las especies biológicas y la protección de los hábitats naturales a través de un manejo adecuado de las especies incluidas en los apéndices de CITES.

- **Artículos 1-9**, por los cuales se crean organismos, se le asignan funciones, se dictan medidas de conservación, se regula la caza o recolección, exportación, importación y reexportación de las especies incluidas en los apéndices de CITES.

	<p><b>Decreto 9425/95</b> por el cual se reglamenta la Ley 536/95 "De Fomento A La Forestacion y Reforestacion".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Art. 12</b>, el Estado bonificará por una sola vez para cada superficie forestada o reforestada, el 75% de los costos directos de la implantación estimados por el Servicio Forestal Nacional. Dicha bonificación será otorgada a las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza que hayan cumplido con todos los requisitos de la Ley 536/95 y la presente reglamentación.</li> </ul>
<p><b>Búsqueda de oportunidades para potenciar los beneficios sociales y ambientales, así como la mejora de medios de vida, por medio del diseño, la localización y la implementación de políticas y medidas de REDD+ y consideración de posibles riesgos de las mismas.</b></p>	<p><b>Ley 422/73 "Ley Forestal".</b></p> <p><b>Ley 536/95 y Ley 1639/00 "de Fomento a la Forestación y Reforestación,"</b> que Modifica y Amplía la Ley No. 536 del 16 de enero de 1995", estable que el estado fomentará la acción de forestación y reforestación en suelos de prioridad forestal, en base a un plan de manejo forestal y con los incentivos establecidos en esta Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 7</b> establece que el estado bonificará en un 75% para cada superficie forestada o reforestada, los costos directos de la implantación en que incurran las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza y que se realicen en los inmuebles rurales, cuyos suelos sean calificados de prioridad forestal.</li> </ul> <p><b>Ley 3001/06 de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales.</b> El objetivo de la presente ley es propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país. Según el Artículo 2, las funciones de los ecosistemas benefician de forma directa o indirecta a las poblaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 3</b> crea el Régimen de Servicios Ambientales, cuyo objetivo es establecer un mecanismo que permita la valoración de los diversos servicios ambientales brindados por un terreno o finca, y su retribución conforme con éstos.</li> <li>• <b>Artículo 5</b> establece que los propietarios o poseedores de elementos de la naturaleza que contribuyan a la generación de servicios ambientales, tendrán derecho a la correspondiente retribución por los servicios prestados. Para ello, el Estado definirá lineamientos para la fijación de los valores de dichos servicios. El Poder Ejecutivo definirá cada año, la lista de los servicios ambientales reconocidos, y los montos correspondientes a su retribución.</li> </ul> <p><b>Decreto 1001/18</b> por el cual se fijan los valores fiscales inmobiliarios establecidos por el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda, que servirán como base imponible para la determinación del impuesto inmobiliario y sus adicionales para el ejercicio fiscal 2019.</p> <p><b>Desarrollo de la Estrategia Nacional "Bosques para el Crecimiento Sostenible"</b> y otros planes y proyectos de REDD+ con consideración de co-beneficios.</p>

**Salvaguarda f: Acciones para hacer frente a los riesgos de reversión.**

**Interpretación en el contexto paraguayo:**

Para asegurar que las reducciones de emisiones sean duraderas, la selección y el diseño de PAMs de REDD+ considerarán y monitorearán riesgos de reversión de emisiones. El Sistema Nacional de Monitoreo de bosques será diseñado para detectar y proporcionar información sobre reversiones y proyecciones realistas que indicarán el riesgo de deforestación y/o degradación forestal.

**Consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de la salvaguarda:**

La Ley Forestal establece como una de las funciones de INFONA la de realizar el inventario nacional de bosques y preparar el mapa forestal del Paraguay, que conforman la base de información para el Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques. Este Sistema tiene un rol clave en el proceso de detectar y proporcionar información sobre el riesgo de reversiones.

Se identifica una necesidad del fortalecimiento de capacidades y recursos de las instituciones y organismos involucrados para monitorear riesgos de reversión, así como también de los municipios para desarrollar planes de ordenamiento territorial y dar cumplimiento a la Ley de Deforestación Cero. Es importante que esta ley siga vigente para continuar la protección y evitar la conversión de zonas boscosas a áreas de usos agrícola u otros. Debido a que la ley sólo se refiere a la Región Oriental del país, hay una limitación en la capacidad de la ley de asegurar la durabilidad de las reducciones de emisiones en todo el país.

<b>Elementos de la salvaguarda</b>	<b>Marco legal existente para el abordaje de la salvaguarda</b>
<p><b>Selección y diseño de PAMs de REDD+ toman en cuenta el riesgo de reversión, con consideración, por ejemplo, de su sostenibilidad financiera y ecológica a largo plazo; los marcos normativos y de cumplimiento del país (incluyendo tenencia de la tierra); y posibles cambios en condiciones ambientales y en las causas de deforestación y degradación forestal.</b></p>	<p><b>Ley 3001/2006 de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales.</b></p> <p><b>Ley 2524/04 “de prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque”,</b> más conocida como “Ley de Deforestación Cero”, se implementa en el ámbito geográfico de la región Oriental y establece una moratoria sobre la conversión de tierras forestales a otros usos (agricultura y pastos). La misma fue prorrogada sucesivamente en los años 2006 (por <b>Ley 3139</b>), 2008 (por <b>Ley 3663</b>) y 2013 (por <b>Ley 5045</b>), y 2018 (por <b>Ley 6256</b>).</p> <p><b>Ley 4890/13 de Derecho Real de Superficie Forestal – DRSF</b> establece que el derecho real de superficie forestal es aquel por el cual el titular del dominio de un inmueble susceptible de contener plantaciones forestales o bosques naturales, constituye a favor de terceros o superficiarios, un derecho de aprovechamiento o disposición sobre los bienes forestales plantados sobre la superficie de su propiedad o sobre los bienes que se encuentren en el inmueble en forma de bosque natural. El derecho deberá ejercerse en concordancia con la legislación ambiental que regula la materia. Establece además que el área de conservación obligatoria establecida como reserva legal de bosques naturales por el Artículo 42 de la Ley Nº 422/73 “Forestal”, no será objeto de constitución de Derecho Real de Superficie Forestal (DRSF), debiendo respetarse lo dispuesto por dicha Ley al respecto.</p> <p><b>Decreto 4056/15</b> encargado de establecer regímenes de certificación, control y promoción del uso de bioenergías que garanticen la sostenibilidad de estos recursos energéticos renovables.</p> <p><b>Plan Nacional de Desarrollo 2030.</b></p>
<p><b>Diseño del Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques para detectar y proporcionar información sobre reversiones.</b></p>	<p><b>Ley 422/73 “Ley Forestal”.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 12</b>, establece que es función del Servicio Forestal Nacional (hoy INFONA), que incluye: realizar el inventario de los bosques y recursos naturales renovables del país y preparar el mapa forestal, el catastro y la calificación de los bosques y tierras forestales. Esta</li> </ul>

información da la base para el Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques.

**Ley 251/93 que aprueba el Convenio sobre Cambio Climático.**

- **Artículo 4**, establece: “Compromisos: Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias”, indica que los países deberán: Elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 12, inventarios nacionales de las emisiones antrópicas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables que habrán de ser acordadas por la Conferencia de las Partes”. Por lo tanto, inventarios nacionales de las emisiones antrópicas podrían ser una fuente de información importante relativo a la detección y provisión de información sobre reversiones.

**Ley 1561/00 “que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”.**

- **Artículo 12**, establece que es función, atribución y responsabilidad de la Secretaría del Ambiente (SEAM, actual MADES) promover el control de las actividades tendientes a la explotación de bosques.

**Ley 5211/14 de Calidad del Aire,**

- **Artículo 4**, Principios rectores. La interpretación y aplicación de la presente Ley y de toda norma adoptada como efecto de la misma, estará sujeta a los siguientes principios, los cuales podrán ser aplicados en forma acumulativa, cuando fuera posible: 1) De prevención: implica que las causas y las fuentes de las emisiones contaminantes del aire y de la atmósfera se atenderán en forma prioritaria e integrada, buscando prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente pudieran producir; 2) De precaución: implica que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces dirigidas a impedir la degradación del ambiente; 3) De corrección de la contaminación en la fuente misma: implica que en caso de verificarse la ocurrencia de eventos contaminantes del aire o de la atmósfera por encima de los parámetros permitidos, la sanción implicará la corrección de las fuentes directas e indirectas.

**Ley 3464/08 “Que crea el Instituto Forestal Nacional”.**

- **Artículo 6**, dispone que es función y atribución del INFONA desarrollar el SNMF, al disponer en su artículo 6, inciso que es su función monitorear la extracción de productos maderables y no maderables provenientes del aprovechamiento del bosque hasta la primera transformación de los mismos. Este monitoreo y la recopilación de datos relevantes podrían

	<p>permitir mejorar controles y fortalecer monitoreo, además de aportar la detección de reversiones en el contexto de la extracción de productos maderables y brindar información relevante sobre el tema al SIS.</p>
<p>Proyecciones realistas que indican el riesgo de deforestación y/o degradación forestal en la ausencia de REDD+.</p>	<p><a href="#">Nivel de Referencia de las Emisiones Forestales por Deforestación en la República del Paraguay para pago por resultados de REDD+ bajo la CMNUCC (2015).</a></p>

**Salvaguarda g: Acciones para reducir el desplazamiento de emisiones.**

**Interpretación en el contexto paraguayo:**  
 Para asegurar que la implementación exitosa de REDD+ no ocasionará fugas o desplazamiento de deforestación a otras áreas (locales, subnacionales o nacionales) durante el proceso de selección, diseño e implementación de PAMs de REDD+, se considerarán:

- Las causas subyacentes e indirectas de deforestación.
- Los impactos potenciales sobre medios de vida.
- Los impactos sobre la oferta y demanda para productores forestales y agrícolas.
- El riesgo de desplazamiento de las emisiones.
- Sistemas de control forestal y seguimiento para detectar e informar sobre desplazamiento.

**Consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de la salvaguarda:**

Se destaca la importancia de identificar las causas de deforestación y degradación forestal en el país para desarrollar PAMs de REDD+ adecuadas para abordarlas, teniendo en cuenta los posibles efectos y consecuencias en otras áreas. Por ejemplo, la aplicación de la Ley de Deforestación Cero en la Región Oriental ha resultado en importantes efectos en la región del Chaco, así como el Decreto 7702/17 (hoy derogado por el Decreto 175/18), que permitió que puedan sustituirse las áreas de reserva legal de bosques por la adquisición de certificados de servicios ambientales durante un periodo de un año. Se identifica una necesidad de mayor articulación interinstitucional con diferentes entidades del Estado para asegurar el respeto a esta salvaguarda. Se identifica también la importancia de articulación entre estos objetivos y las Contribuciones Nacionales del Paraguay. Se identifica la necesidad de contar con un departamento designado como punto focal sobre la materia.

<b>Elementos de la salvaguarda</b>	<b>Marco legal existente para el abordaje de la salvaguarda</b>
<p><b>Selección y diseño adecuado de PAMs que abordan las causas subyacentes e indirectas de deforestación y cambios en el uso del suelo y no sólo las causas directas.</b></p>	<p><b>Ley 2524/04 “de prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosque”,</b> más conocida como “Ley de Deforestación Cero”, se implementa en el ámbito geográfico de la región Oriental y establece una moratoria sobre la conversión de tierras forestales a otros usos (agricultura y pastos). La misma fue prorrogada sucesivamente en los años 2006 (por <b>Ley 3139</b>), 2008 (por <b>Ley 3663</b>) y 2013 (por <b>Ley 5045</b>), y 2018 (por <b>Ley 5266</b>).</p> <p><b>Estrategia Nacional “Bosques para el Crecimiento Sostenible”.</b></p> <p><b>Estrategia Nacional de Mitigación.</b> Centra sus esfuerzos en transversalizar las acciones vinculadas a la mitigación de los efectos adversos del cambio climático, de forma a articular estrategias para su efectiva implementación.</p> <p><b>Plan Nacional de Mitigación y sus planes de acción (En construcción).</b></p>
<p><b>Selección y diseño de PAMs de REDD+ que tengan en cuenta los</b></p>	<p><b>Ley 294/93 Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.</b></p>

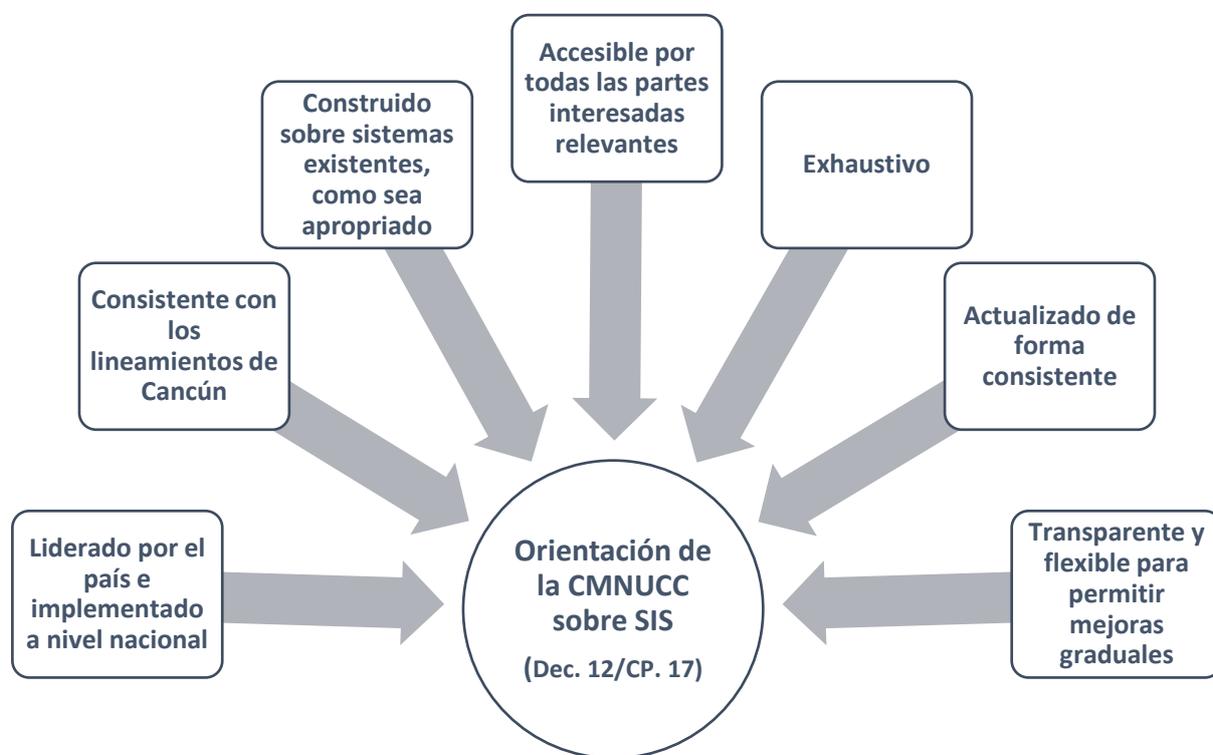
<p>impactos potenciales sobre medios de vida y oferta y demanda para productores forestales y agrícolas, así como el riesgo de desplazamiento de las emisiones.</p>	<p><b>Ley 422/73 Forestal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 26:</b> El transporte y la comercialización de las maderas y otros productos forestales, no podrá realizarse sin las correspondientes guías extendidas por el servicio Forestal Nacional. Dichas guías especificarán: Cantidad, especie, peso o volumen, procedencia y destino del producto transportado.</li> <li>• <b>Artículo 42</b> establece: “Todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el veinticinco por ciento de su área de bosques naturales. En caso de no tener este porcentaje mínimo, el propietario deberá reforestar una superficie equivalente al cinco por ciento de la superficie del predio.”</li> </ul>
<p>Diseño del Sistema Nacional de Monitoreo de bosques para detectar y proporcionar información sobre desplazamiento (nacional, subnacional, local).</p>	<p><b>Ley 422/73 “Ley Forestal”.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 12</b> establece que es función de la Servicio Forestal Nacional (hoy INFONA): (1) Realizar el inventario de los bosques y recursos naturales renovables del país y (2) preparar el mapa forestal, el catastro y la calificación de los bosques y tierras forestales.</li> </ul> <p><b>Ley 251/93 que aprueba el Convenio sobre Cambio Climático.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 4</b> establece: “Compromisos: Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán: a) Elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 12, inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables que habrán de ser acordadas por la Conferencia de las Partes”. Inventarios nacionales tienen el potencial de contribuir a la detección y provisión de información sobre desplazamiento.</li> </ul> <p><b>Ley 1561/00 que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 12</b>, inciso n) establece que es función, atribución y responsabilidad de la Secretaría del Ambiente (SEAM, actual MADES) promover el control de las actividades tendientes a la explotación de bosques.</li> </ul> <p><b>Ley 3464/08 que crea el Instituto Forestal Nacional.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 6</b> dispone que es función y atribución del INFONA realizar el SNMF, al disponer en su artículo 6, inciso c), que es su función monitorear la extracción de productos maderables y no maderables provenientes del aprovechamiento del bosque hasta la primera transformación de los mismos. Tiene potencial de brindar información relevante a desplazamiento en el contexto de productos maderables.</li> </ul> <p><b>Ley 6256/18</b> promulgada el 14 de diciembre de 2018, según la cual el MADES y el INFONA deberán establecer la estructura del SNMF, donde</p>

se identificarán las definiciones, disposiciones orgánicas y financieras que fueran necesarias para que el SNMF pueda proveer información oficial del estado de la cobertura forestal nacional que posee el territorio de la República del Paraguay, en forma periódica, medible, verificable y comparable con otros sistemas de información geográfica, así como ofrecer parámetros e información que permitan dimensionar la magnitud del contenido de carbono almacenado en la masa forestal nacional y la tipificación cualitativa y cuantitativa de especies forestales que integran la masa forestal nacional.

## 4 Diseño del SIS de Paraguay

### 4.1 Orientación de la CMNUCC

El desarrollo de un “sistema para proporcionar información sobre la forma en que se están abordando y respetando las salvaguardas [de Cancún] en todo el proceso de aplicación de las medidas [REDD+]” (Decisión 1/CP.16) es uno de los requisitos clave para cumplir con las salvaguardas establecidas bajo la CMNUCC. La CMNUCC ha proporcionado orientaciones sobre las características que deberían fundamentar un SIS (Figura 2). El sistema debe ser liderado por el país e implementado al nivel nacional y debe proveer información accesible para todas las partes interesadas relevantes. La transparencia, en el diseño del SIS y también la provisión de información, es una característica importante. La información generada por el SIS debe ser exhaustiva, es decir, debe cubrir las siete salvaguardas de Cancún. El diseño del SIS debe ser flexible, para permitir mejoras a mediano y largo plazo. El SIS debe ser construido en base a sistemas ya existentes en caso de ser apropiado.



Orientación de la CMNUCC sobre SIS

## Orientación de la CMNUCC sobre sistemas de información de salvaguardas

1. Observa que la aplicación de las salvaguardas expuestas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16 y la información sobre la forma en que se están abordando y respetando esas salvaguardas deben apoyar las estrategias o los planes de acción nacionales y, cuando proceda, incluirse en todas las fases de la aplicación, enumeradas en el párrafo 73 de la decisión 1/CP.16, de las actividades mencionadas en el párrafo 70 de esa misma decisión;
2. Conviene en que los sistemas para proporcionar información sobre la forma en que se están abordando y respetando las salvaguardas expuestas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16 deben, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y las capacidades respectivas, reconociendo la soberanía y la legislación nacionales y las obligaciones y los acuerdos internacionales pertinentes, y respetando las consideraciones de género:
  - a) Ser coherentes con la orientación expuesta en el párrafo 1 del apéndice I de la decisión 1/CP.16;
  - b) Proporcionar información transparente y coherente a la que puedan acceder todos los interesados y actualizarla con regularidad;
  - c) Ser transparentes y flexibles para permitir mejoras con el paso del tiempo;
  - d) Proporcionar información sobre la forma en que se están abordando y respetando todas las salvaguardas expuestas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16;
  - e) Estar a cargo de los países y aplicarse a nivel nacional;
  - f) Basarse en los sistemas existentes, si los hubiera.”
3. Conviene también en que las Partes que son países en desarrollo, al realizar las actividades mencionadas en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16, proporcionen un resumen de la información sobre la forma en que se estén abordando y respetando todas las salvaguardas expuestas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16 durante todas las fases de la ejecución de las actividades;

Fuente: Decisión 12/CP.17, párrafo 2 de la CMNUCC.

Adicionalmente a estas características, el desarrollo de un SIS debe tomar en cuenta algunas consideraciones prácticas de diseño en cuanto a: sus objetivos; funciones y arreglos institucionales asociados al mismo, según se profundiza en las siguientes secciones de este documento.

## 4.2 Objetivos del SIS de Paraguay

De acuerdo con los requerimientos de la CMNUCC, el objetivo de un SIS es demostrar que las salvaguardas de Cancún están siendo abordadas y respetadas durante la implementación de REDD+. En el Paraguay se ha identificado, a través de varios procesos participativos con el ETN y el Grupo Temático de Salvaguardas, así como en otros espacios de encuentro sobre este tema, múltiples objetivos para el SIS que van más allá del cumplimiento de los requisitos de la CMNUCC.

En el contexto nacional, se reconoce que la aplicación de salvaguardas de REDD+ ayuda a fortalecer procesos de desarrollo sustentable, por ejemplo el Plan Nacional de Desarrollo 2030. El desarrollo del SIS contribuye además, con la recopilación, intercambio y diseminación de información de forma transparente y con esfuerzos para hacerla accesible. Todo esto apoya múltiples procesos e iniciativas sociales y ambientales actualmente en curso.

Por consiguiente, los objetivos identificados del SIS del Paraguay son los siguientes:

- Responder a los requisitos de la CMNUCC para reportar sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas de Cancún durante la implementación de REDD+, y proporcionar insumos para un resumen de información;
- Contribuir a responder a otros requisitos de salvaguardas;
- Proveer información sobre REDD+ en una forma transparente, accesible, comprensible y de una manera culturalmente apropiada para diferentes partes interesadas;
- Fortalecer la implementación de la Estrategia Nacional “Bosques para el Crecimiento Sostenible” y la implementación de otros programas y proyectos asociados a la iniciativa REDD+; y
- Contribuir con otros objetivos nacionales de desarrollo sostenible, cambio climático, gobernanza forestal y derechos humanos, a través de la recopilación, análisis, manejo y disseminación de información sobre aspectos sociales y ambientales de REDD+ y el marco legal e institucional relevante.

Estos objetivos iniciales y los múltiples propósitos del sistema han informado las consideraciones sobre funciones prioritarias y otros elementos clave del diseño del SIS del Paraguay que se presentan a continuación.

En el Paraguay, el diseño e implementación del SIS tiene un enfoque adaptativo y escalonado, incorporando nuevos insumos a la medida que se produzcan avances en diferentes elementos de preparación e implementación de REDD+. Los objetivos del SIS estarán estrechamente ligados a los objetivos, el alcance y la escala de aplicación de las salvaguardas de REDD+ en el país. Será importante considerar cambios o ajustes en: (1) los objetivos (ej. para responder a otros requisitos de salvaguardas, más allá de la CMNUCC, de diferentes financieristas), (2) el alcance (ej. aplicar salvaguardas al sector forestal más allá de REDD+) y (3) la escala de aplicación de las salvaguardas (ej. nivel nacional, ecorregional u otro según sea relevante).

### 4.3 Funciones del SIS

En el Paraguay, se identificaron las siguientes funciones en términos de las operaciones requeridas para cumplir con los objetivos establecidos para el SIS:

#### → Recopilar y manejar información

La recopilación de información sobre aspectos sociales y ambientales de REDD+, así como en relación con objetivos nacionales de desarrollo sostenible, cambio climático, gobernanza forestal y derechos humanos, entre otros, es una función clave del SIS. En el Paraguay se contempla el uso de múltiples tipos y estructuras de información para el SIS, tales como: indicadores, información espacial o de carácter narrativo, de acuerdo a las necesidades de reporte de cada salvaguarda.

Está previsto que el SIS del Paraguay ejerza la función de recopilar información existente, en lugar de generar datos adicionales. Fuentes de información relevantes para el SIS pueden incluir los indicadores de seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2030, cuyos pilares temáticos incluyen la reducción de la pobreza, el desarrollo social y el crecimiento económico inclusivo, así como la Estrategia Nacional y Plan de Acción de Biodiversidad (ENPAB). Dependiendo del contenido y estructura de la información, así como también de diferentes aspectos del diseño de la plataforma del SIS, se desarrollará un plan de manejo de información como parte del mismo.

#### → Analizar e interpretar información

Análisis e interpretación de información son funciones importantes del SIS, que ayudarán al país a demostrar cómo está abordando y respetando las salvaguardas durante la implementación de REDD+. El Paraguay está elaborando metodologías para la recopilación y realizando el análisis de información, aprovechando datos existentes recabados de distintas fuentes afines a REDD+.

### → **Compartir y canalizar información**

Además de proporcionar insumos clave para el resumen de información sobre cómo el país está abordando y respetando las salvaguardas, el SIS facilitará y canalizará el acceso a información. Por ende, se debe prever un formato que contribuya con el cumplimiento de la Ley de Acceso de la Información Pública<sup>4</sup> y que sobre todo, proporcione información sobre la implementación de REDD+ en el país (Candia Irigoitia 2016). El SIS puede servir también como una plataforma para brindar información sobre beneficios múltiples. En la COP 21 en París (Decisión 18/CP.21), la CMNUCC reafirmó “la importancia de incentivar los beneficios no relacionados con el carbono para la sostenibilidad a largo plazo” de REDD+, y acordó que “según su situación y su capacidad nacional”, los países “podrán proporcionar información que abarque, entre otras cosas, la naturaleza, la magnitud y la importancia de los beneficios no relacionados con el carbono”.

Acorde con su enfoque escalonado de salvaguardas, para acompañar la finalización de la ENBCS, Paraguay actualmente tiene previsto publicar una versión inicial del SIS en la página web del MADES, con consideraciones importantes sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas.

En base a lo establecido por la ENBCS, se prevé realizar un análisis más profundo sobre las necesidades de información para el SIS acorde con una fase de plena implementación de la ENBCS. El mismo va a actualizar la evaluación de, y las fuentes y tipos de información de relevancia para cada salvaguarda, a fin de recopilar aquella relevante para demostrar cómo están abordando y respetando las mismas durante la implementación de la ENBCS. Este enfoque informará la estructura y el manejo de información del SIS.

La recopilación y análisis de información implican retos que podrían incluir:

- **Disponibilidad y calidad de los datos y periodicidad de su recopilación:** la obtención de datos sociales y ambientales relevantes para las salvaguardas es un reto. Algunos criterios para la priorizar la recopilación y reporte de los datos incluyen: están disponibles al público; contienen variables que permitan entender los efectos de la implementación de PAMs de REDD+ a una escala adecuada; están disponibles a lo largo del tiempo; y forman parte de esfuerzos actuales de recolección de datos; y
- **Seguimiento y herramientas para reporte:** es clave construir información o indicadores que permitan evaluar el impacto de PAMs de REDD+ y dar seguimiento al abordaje y respeto de salvaguardas.

Se están tomando en cuenta las siguientes consideraciones en este proceso de desarrollo de información para el SIS:

- Definición de la metodología de la recopilación de datos y de responsabilidades;

---

<sup>4</sup> La ley Nro. 5.282 promulgada en el año 2014, obliga a los organismos del Estado Paraguayo a entregar información de cualquier tipo solicitada por los canales correspondientes a cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos. El único tipo de información que puede ser negada es la vinculada con asuntos clasificados como reservados por la Constitución Nacional.

- Evaluación de mecanismos de reporte de relevancia para el SIS, tanto a nivel nacional como internacional, e información y datos que ya existen y están siendo actualizados de largo plazo, con información sobre la frecuencia con la que se recopilan los datos y la escala de los datos;
- Identificación de vacíos de información (datos no disponibles y que se deben recopilar).
- Análisis de las metodologías que usan las diferentes fuentes de información; y
- Establecimiento de un protocolo de control de calidad.

#### 4.4 Potenciales arreglos institucionales del SIS

El desarrollo de un sistema económico, riguroso y sostenible para el reporte de salvaguardas plantea un reto importante para responsables políticos, ejecutores de REDD+ y otros actores clave. Con el objetivo de asegurar la sostenibilidad del sistema a largo plazo y aprovechar arreglos institucionales, así como recursos humanos y financieros existentes, se está construyendo el SIS a partir de sistemas ya establecidos en el país. Sin embargo, es importante señalar que el diseño y completo funcionamiento de algunos sistemas de información en el Paraguay aún está en proceso. De hecho varios sistemas de información disponibles están ligados a una actividad administrativa específica o al servicio exclusivo de unidades de acción en apoyo al cumplimiento de su rol (Candia Irigoitia 2016).

El Sistema de Información Ambiental (SIAM), un sistema integrado de información, que está manejado por el MADES, se ha identificado como clave para contribuir al SIS. El SIAM facilitaría el acceso a una variedad de información ambiental que es generada y manejada por el MADES. Se prevé que todos los componentes del SIAM (i.e. herramientas y módulos específicos) serán construidos sobre la misma plataforma y estarán plenamente integrados (Rivaldi 2015). El SIS podría aprovechar entonces la información generada por las herramientas y plataformas de información del SIAM y estar integrado en el mismo conjunto de módulos. El SIAM ya cuenta con propuestas de protocolos de gestión de información, administración de proyectos, desarrollo de nuevos sistemas, consideraciones técnicas sobre análisis, diseño, e implementación y programación; así como estimaciones de costos de implementación, que podrían servir como insumos importantes para el diseño y operación de la plataforma SIS.

Está previsto que el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal (SNMF) del Paraguay, administrado de manera conjunta por el MADES y el Instituto Nacional Forestal, pueda proporcionar insumos técnicos importantes para el SIS. Esto podría incluir, por ejemplo, información sobre la cobertura forestal de relevancia para las salvaguardas: **e** de bosques naturales y biodiversidad, **f** sobre reversiones y **g** de desplazamiento de emisiones(ONU-REDD 2015 *Sistemas*).

Otros sistemas que recopilan, analizan y comparten información relevante para las salvaguardas, que están siendo revisados y considerados como “sistemas tributarios” del SIS. Éstos incluyen, entre otros: (1) el Sistema de Información Legislativa (SIL) del Congreso Nacional, (2) el Censo Nacional y el Censo Indígena del país y (3) el banco de datos catastrales administrado por la Dirección de Catastro del Ministerio de Hacienda (Candia Irigoitia 2016). El anexo I resume algunos de estos sistemas potencialmente relevantes para el SIS.

La administración de los recursos informáticos requiere de políticas que permitan contar con una buena administración y uso eficiente de los mismos, además de protocolos de seguridad de información (Candia Irigoitia 2016). El diseño del SIS de Paraguay contempla la revisión de los cargos existentes de los responsables del sistema, para asegurar que existan recursos seguros y sustentables que acompañarán la operación del SIS. Una capacitación continua del personal encargado del SIS está prevista para garantizar el uso eficiente de los recursos informáticos y el desarrollo de nuevas soluciones que se adapten a las necesidades actuales.

El país ha considerado los arreglos institucionales existentes relacionados al intercambio de información, y también necesidades de fortalecimiento de capacidades institucionales para la recopilación, análisis y difusión de información. Se reconoce que una vez establecido, el SIS puede informar la preparación de futuros resúmenes de información sobre salvaguardas.

## 5 Conclusiones

Este Primer Resumen de Información sobre el Abordaje y Respeto de las Salvaguardas de REDD+ del Paraguay se detalla el proceso de construcción de la Estrategia Nacional “Bosques para el Crecimiento Sostenible”, con un enfoque de participación y de género, dando prioridad a la generación y fortalecimiento de capacidades de actores clave sobre la materia.

El Resumen muestra los avances importantes realizados en diferentes aspectos del desarrollo del enfoque nacional de salvaguardas en el Paraguay, tales como: (1) la interpretación nacional de las salvaguardas, y la identificación de elementos del marco legal aplicable en relación a las mismas; (2) información sobre el abordaje de las salvaguardas y consideraciones para consolidar y fortalecer aportes para asegurar el respeto de las salvaguardas; (3) análisis de sistemas de información existentes que podrían contribuir al SIS; e (4) importantes elementos del diseño de este sistema.

El Resumen incluye consideraciones para consolidar y fortalecer la aplicación de las salvaguardas en la fase de implementación de la ENBCS. Acorde con un enfoque escalonado sobre salvaguardas, se identifica consideraciones adicionales en relación con el abordaje y el respeto de las salvaguardas además de opciones para mejoras graduales en el sistema de información de salvaguardas.

## Anexo: Sistemas relevantes para el SIS

Tributario	Institución	Información adicional
Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF)	INFONA	<p>Información sobre cobertura forestal del SNIF es relevante para las salvaguardas e), f) y g). Para salvaguarda e), el sistema puede ser utilizado en el suministro de información sobre la conservación de bosque natural. Para salvaguarda f), esta información es pertinente en el contexto de los riesgos de reversión de emisiones. Para salvaguarda g), información sobre cobertura forestal puede ser utilizado en la consideración del desplazamiento de deforestación a otras áreas.</p> <p><a href="http://snmf.infona.gov.py:8091/portal/">http://snmf.infona.gov.py:8091/portal/</a></p>
Sistema de Información Ambiental (SIAM)	MADES, Dirección General de Gestión Ambiental	<p>Con su enfoque sobre la armonía en gobernanza ambiental, el sistema (que actualmente se encuentra en una fase de implementación) sería relevante para salvaguardas a) y b). Con una amplia competencia ambiental, el sistema tiene el potencial de proporcionar información pertinente en relación de otras salvaguardas, incluyendo entre otras, salvaguardas e), f) y g).</p>
Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE)	Coordinado por la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, y por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia	<p>Esta “herramienta informática” facilita la sistematización de las recomendaciones internacionales de derechos humanos realizadas al Paraguay por los diferentes órganos y procedimientos especiales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, como también, permite el acceso a información actualizada sobre las acciones desplegadas por las instituciones del Estado, vinculadas al cumplimiento e implementación de las mismas.</p> <p>Así como la interpretación en el contexto paraguayo incluye consideración de los derechos humanos, este sistema es pertinente para la salvaguarda a). La salvaguarda d) hace referencia al derecho de la participación, y por eso el sistema es también relevante para esta salvaguarda.</p> <p><a href="http://www.mre.gov.py/mdhpy/Buscador/Home">http://www.mre.gov.py/mdhpy/Buscador/Home</a></p>
Sistema de Información Legislativa (SIL)	Congreso Nacional	<p>Tiene información actualizada sobre el marco normativo general de la Nación. Por tanto, el sistema tiene relevancia para salvaguarda a) y la compatibilidad de la REDD+ con el marco legal.</p> <p><a href="http://sil2py.senado.gov.py/">http://sil2py.senado.gov.py/</a></p>
Sistema del Servicio Nacional de Catastro / banco de datos catastrales	Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Catastro	<p>Tiene relevancia para la salvaguarda a) en términos de la compatibilidad de la REDD+ y el marco legal sobre temas sociales y ambientales relevantes. En particular, el mapa catastral podría permitir el suministro de información sobre este tema en una forma espacialmente explícita.</p>

		<a href="http://www.catastro.gov.py/">http://www.catastro.gov.py/</a>
Censo Indígena	DGEEC (Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos) de la STP (Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social) y INDI (Instituto Paraguayo del Indígena)	A través de la información sobre las características sociodemográficas y económicas de la población indígena, el censo puede brindar información relevante para la salvaguarda c) sobre el reconocimiento y la protección de conocimientos ancestrales, los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales.
Catastro Forestal Nacional	INFONA, Dirección de Catastro y Monitoreo de Bosque Nativo (dependiente de la Dirección General de Bosques)	Información del Catastro Forestal Nacional es pertinente para las salvaguardas e), f) y g). En particular, información sobre la cualificación y cuantificación del uso del suelo y la explotación de los recursos forestales podría ser utilizado en relación a la conservación de bosque natural (salvaguarda e)), la durabilidad de reducciones de emisiones (salvaguarda f)), y al riesgo de desplazamiento de las emisiones (salvaguarda g)).
Inventario de los bosques nativos en la Región oriental	MADES e INFONA	El inventario será la línea de base oficial a partir de la cual se evaluará la efectividad de la ley de Cero Deforestación y la evolución de la superficie de bosques en el país. Se puede proporcionar información relevante para salvaguarda e) sobre bosque natural. Par salvaguarda f), puede proporcionar información pertinente en el contexto de los riesgos de reversión de emisiones. Para salvaguarda g), información sobre cobertura forestal puede ser utilizado en la consideración del desplazamiento de deforestación a otras áreas.
Portal de Información Pública	STP (Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social)	Puede contribuir a la transparencia de gobernanza forestal, con información relevante para salvaguarda b).
Información censal / banco de datos DGEEC	DGEEC de la STP	En este sistema se aloja la información recogida en los Censos Indígenas implementados a partir del 2002 y por lo tanto tiene el potencial de brindar información relevante para la salvaguarda c) sobre el reconocimiento y la protección de conocimientos ancestrales, los derechos de pueblos indígenas y comunidades locales.
Sistema de Información de Servicios Ambientales,	MADES	Se encuentra en un proceso de desarrollo. Ver Ley N° 3001/06 de Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales. Además, se encuentra toda la información pertinente sobre las propiedades certificadas, las

incluyendo Mapas de Áreas Certificadas por Servicios Ambientales		transacciones y normativas respectivas. Una vez en operación, el sistema proporcionará información relevante para la salvaguarda e) en tema de servicios ecosistémicos.  <a href="http://www.mades.gov.py/areas-tematicas/servicios-ambientales/">http://www.mades.gov.py/areas-tematicas/servicios-ambientales/</a>
Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Agropecuario y Rural (SIGEST)	MAG (Ministerio de Agricultura y Ganadería)	El SIGEST tiene como objetivo establecer el marco de políticas para el desarrollo agrario y promover su implementación orgánica. Al respecto, es relevante para la salvaguarda a) y la complementariedad de la REDD+ con el marco legal y político nacional.  <a href="http://www.mag.gov.py/index-b-nuevo.php?pag=sigest_new.html">http://www.mag.gov.py/index-b-nuevo.php?pag=sigest_new.html</a> y <a href="http://www.mag.gov.py/index-b-nuevo.php?pag=geoportal-mapas.html">http://www.mag.gov.py/index-b-nuevo.php?pag=geoportal-mapas.html</a>
Reportes de seguimiento del Plan 2030	STP	Estos reportes tendrán relevancia para la salvaguarda a), cuya interpretación en el contexto paraguayo incluye la complementariedad de la REDD+ con el Plan Nacional de Desarrollo 2030.  <a href="http://www.stp.gov.py/pnd/seguimiento-y-evaluacion/">http://www.stp.gov.py/pnd/seguimiento-y-evaluacion/</a>
Registro Especial de Bosques	INFONA	Este Registro fue creado para la inscripción de los bosques afectados por la Ley 2524/04 de Deforestación Cero en la región Oriental y por tanto es pertinente para salvaguardas e), f) y g).
Sistema de Información de Recursos de la Tierra (SIRT)	INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra)	El SIRT tiene propósito de conocer con la mayor precisión posible (geográfica y registralmente) la situación de la tenencia, derechos y uso de la tierra en las 1.018 colonias de la Región Oriental, en cumplimiento a las normativas vigentes en el Estatuto Agrario. Es pertinente para salvaguarda c).

## Referencias y estudios consultados

ENBCS (2019). Estrategia Nacional “Bosques para el Crecimiento Sostenible”. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

FCPF (2018). Fondo de Preparación del FCPF: Reporte de Avance Anual de Participantes de Países REDD+. [https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/Paraguay\\_FCPF-RF%202018%20Report%20Final%20Spanish\\_0.pdf](https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/Paraguay_FCPF-RF%202018%20Report%20Final%20Spanish_0.pdf)

Griffiths, T.F.W. (2013). Salvaguardias ambientales, sociales y de derechos humanos para el Programa Nacional Conjunto (PNC) en Paraguay y Un mecanismo de resolución de conflictos. Notas y recomendaciones preliminares para construir una hoja de ruta para el país. Un informe de trabajo recopilado para el uso del PNUD y el Comité Técnico REDD (Paraguay).

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2012). Propiedad del carbono en el Paraguay.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2013). Informe Final Consultoría: Asesora en Políticas Programa ONU REDD – componente SEAM.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2013) Reporte sobre la problemática de la tenencia de la tierra en el Paraguay de cara a la implementación del Programa REDD+.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2013). Sitios sagrados para pueblos indígenas. Programa Nacional Conjunto ONU-REDD.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2013). Informe de Taller sobre Salvaguardas.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2014). Reserva legal de bosques naturales. Obligaciones de mantenimiento, recomposición y compensación.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. (2014). Propuesta de Marco legal que establece un Protocolo para un Proceso de Consulta y Consentimiento con los Pueblos Indígenas del Paraguay. Elaborado por las Organizaciones Indígenas en el Paraguay.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2015). Actores sociopolíticos alrededor de la iniciativa REDD+ en Paraguay.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI (2015). Propuesta de diseño del Sistema Integrado de Información de la SEAM. Informe de Avance N° 9.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2016). Informe final: Consultoría para el diseño del sistema de información sobre salvaguardas para REDD+ en Paraguay.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI (2016). Análisis del Marco Legal e Institucional Vigente para la Implementación de REDD+ en Paraguay.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI (2016). Elaboración del plan de implementación de las Políticas y Medidas priorizadas para reducir la deforestación en Paraguay. Análisis de las causas de la Deforestación en Paraguay Componente 1: Producto Final.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI (2016). Elaboración del plan de implementación de las Políticas y Medidas priorizadas para reducir la deforestación en Paraguay.

PNC ONU-REDD+ Py/SEAM/INFONA/FAPI. (2016). Hacia una interpretación nacional de las Salvaguardas de Cancún y una propuesta para el diseño del sistema de información de salvaguardas en Paraguay. Asunción, Paraguay: FAO/PNUD/PNUMA.

PNC ONU-REDD+ Paraguay. SEAM/INFONA/FAPI. (2016). Mapeo de los beneficios múltiples de REDD+ en Paraguay: análisis adicionales para orientar la toma de decisiones sobre políticas y medidas REDD+. Asunción, Paraguay: FAO/PNUD/PNUMA.

Presidencia de la República del Paraguay Ministerio de Agricultura y Ganadería (2016). Decreto “Por el cual se crea el Sistema nacional de monitoreo forestal de la República del Paraguay”.

Programa ONU-REDD (2015). *Enfoques nacionales de salvaguardas para REDD+: Una revisión global de las experiencias iniciales y las lecciones derivadas*. Geneva: Programa ONU-REDD.

Programa ONU-REDD (2015). *Lista de verificación para la aclaración de las salvaguardas de Cancún*. Geneva: Programa ONU-REDD.

Programa ONU-REDD (2015). *Sistemas de información de las salvaguardas de REDD+: consideraciones prácticas de diseño*. Geneva: Programa ONU-REDD.

R-PIN (2008). The Forest Carbon Partnership Facility Readiness Plan Idea Note (R-PIN) Paraguay. Asunción, Paraguay: SEAM.

R-PP (2014). Propuesta de preparación para la Reducción de Emisiones Causadas por la Deforestación y Degradación de los Bosques: Borrador de Trabajo versión 2. Asunción, Paraguay: Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques.

SEAM/PNUD/FMAM. 2017. Tercera Comunicación Nacional de Paraguay a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Proyecto TCN e IBA. Asunción, Paraguay.

Walcott, J., J. Thorley, V. Kapos, L. Miles, S. Woroniecki y R. Blaney (2015). Mapeo de los beneficios múltiples de REDD+ en Paraguay: utilización de la información espacial para apoyar la planificación del uso de la tierra. Cambridge: UNEP-WCMC.

World Bank (2014). Paraguay: panorama general. Disponible de: <http://www.bancomundial.org/es/country/paraguay/overview>. (accedido 14 de junio de 2014).